



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección de Política y Regulación Ambiental
Dirección de Política y Mejora Regulatoria

Oficio No. SRA.600/DPRA/DPMR/110/2024

Ciudad de México, a 01 de marzo de 2024



LIC. JULIO ELOY PAEZ RAMÍREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN
NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA DE LA
CALIDAD Y DIRECTOR GENERAL DE
NORMAS EN LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA
P R E S E N T E

Por instrucciones del Lic. Alonso Jiménez Reyes, Subsecretario de Regulación Ambiental y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales (COMARNAT) y con fundamento en los artículos 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 6, fracciones X y XI; 7, fracciones I y IV; 8, fracción XVI; 9, fracciones III y VI; 10, fracción XIV; 11, fracción XIII y 18 de las Reglas de Operación del COMARNAT, por medio del presente se **notifica a ese Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad el resultado de la revisión sistemática de la Norma Oficial Mexicana NOM-164-SEMARNAT/SAGARPA-2013, Que establece las características y contenido del reporte de resultados de o las liberaciones realizadas de organismos genéticamente modificados, en relación con los posibles riesgos para el medio ambiente y la diversidad biológica y, adicionalmente, a la sanidad animal, vegetal y acuícola.**

Para efectos de lo anterior, hago de su conocimiento lo siguiente:

1. Mediante oficio número SPARN/DGRNB/026/2024, de 01 de febrero de 2024, suscrito por la Dra. Adelita San Vicente Tello, Directora General de Recursos Naturales y Bioseguridad, se indicó sustancialmente lo siguiente:

"Al respecto, de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, tengo a bien remitirle el "Informe de Revisión Sistemática del Análisis de pertinencia y aplicación de la NOM-164-SEMARNAT/SAGARPA-2013, a fin de que, si no tiene observación alguna, lo someta a la consideración y aprobación del COMARNAT y COTEMARNAT y, en su momento oportuno, realice la notificación conducente al Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, evitando con ello la pérdida de su vigencia."

2. Que el **Informe de Revisión Sistemática del Análisis de pertinencia y aplicación** de la norma en comento fue elaborado por la Dirección General de Recursos Naturales y Bioseguridad, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, a saber:

"Artículo 32. ...

El informe que contenga la revisión sistemática deberá ser elaborado por la Autoridad Normalizadora correspondiente, quien podrá auxiliarse del Comité





Consultivo Nacional de Normalización respectivo, así como contener al menos los siguientes elementos, acompañados de la justificación correspondiente:

- I. Diagnóstico que podrá incluir un análisis y evaluación de medidas alternativas, en caso de haberlas;
- II. Impacto o beneficios de la Norma Oficial Mexicana;
- III. Datos cualitativos y cuantitativos, y
- IV. Confirmación o, en su caso, la propuesta de modificación o cancelación."

En el Informe de Revisión Sistemática de la Norma Oficial Mexicana NOM-164-SEMARNAT/SAGARPA-2013, mismo que se adjunta para pronta referencia, se indica sustancialmente lo siguiente:

"...

II. Impacto o beneficios de la Norma Oficial Mexicana;

[...]

Desde su implementación, la NOM-164-SEMARNAT/SAGARPA-2013 ha tenido un impacto significativo en la manera en que México aborda liberaciones de OGMs. Ha establecido un estándar sólido para la evaluación y monitoreo de estas liberaciones, promoviendo prácticas seguras y responsables. Además, ha fomentado la investigación científica en el país fortaleciendo la capacidad nacional para evaluar los riesgos asociados con los OGMs y desarrollando soluciones innovadoras para los desafíos emergentes en el campo de la biotecnología.

[...]

III. Datos Cualitativos y Cuantitativos

A) Datos cuantitativos

[...]

De acuerdo a la Gráfica 1. Frecuencia de uso de la NOM-164 2019-2023, se observa de forma general que, tanto en el sector ambiental como en el sector agrícola, la NORMA Oficial Mexicana NON-164-SEMARNAT/SAGARPA-2013 es utilizada no solo por los promoventes y permisionarios de liberaciones de OGMs, sino por las autoridades en la materia al momento de realizar la evaluación de riesgo asociado a dichas liberaciones, por lo que esta cumple con su objetivo. En el caso de la variación que se observa por parte de las instancias que se integran en la gráfica, esta se atribuye a la frecuencia de uso conforme a las competencias y atareas administrativas que cada una de ellas realiza.

B) Datos cualitativos

[...]

Derivado del análisis de las respuestas obtenidas por medio de cuestionarios en comento, esta autoridad normalizadora da cuenta de que, si bien se vertieron propuestas de adecuación en algunos de sus rubros, estas no inciden de forma sustantiva en la información técnica proporcionada por el reporte de resultados, en tanto que no se cuenta con instrumentos normativos que suplen la falta de especificidad y/o posibles inconsistencias derivadas del mismo, como lo es la posibilidad de requerir al promovente información adicional o complementaria, según sea el caso.





4. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 11, fracción XIII, de las Reglas de Operación del COMARNAT, corresponde a los Integrantes del COMARNAT aprobar el resultado de las revisiones sistemáticas de las normas oficiales mexicanas competencia del citado Comité; en tanto que dicha consulta y aprobación puede realizarse por medios electrónicos, conforme a lo dispuesto en el artículo 6, fracción X de las Reglas de Operación del COMARNAT, en los términos siguientes:

Artículo 6.- *Corresponde a la Presidencia:*

I. (...)

(...)

X. *Someter a la aprobación del COMARNAT, el resultado de las revisiones sistemáticas de las NOM que corresponda, durante la celebración de sesiones ordinarias o extraordinarias, o bien, a través de consulta por medios electrónicos, y*

(...).

Artículo 11.- *El COMARNAT tendrá las siguientes funciones:*

I. (...)

(...)

XIII. **Aprobar el resultado de las revisiones sistemáticas de las NOM que corresponda, y**

(...)." Énfasis añadido.

5. Que mediante oficio número SRA.600/DPRA/DPMR/090/2024 de 19 de febrero de 2024, remitido mediante el correo electrónico institucional comarnat@semarnat.gob.mx en la misma fecha, se solicitó a los integrantes del Pleno, la aprobación del resultado de la revisión sistemática que nos ocupa, misma que debía ser remitida empleando la Boleta de Votación que les fue proporcionada, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 6, fracción X y 9, fracciones III y VI de las Reglas de Operación del COMARNAT.

Artículo 6.- *Corresponde a la Presidencia:*

I. (...)

(...)

X. *Someter a la aprobación del COMARNAT, el resultado de las revisiones sistemáticas de las NOM que corresponda, durante la celebración de sesiones ordinarias o extraordinarias, o bien, a través de consulta por medios electrónicos, y*

(...).

Artículo 9.- *Corresponde a las y los Vocales:*

I. (...)

(...)

III. *Procurar la colaboración de la institución que representan para el mejor desarrollo de las funciones del COMARNAT;*

(...)

VI. *Las demás que le asigne la Presidencia."*

6. Que durante el plazo del 19 al 29 de febrero del año en curso se recibieron en el correo institucional comarnat@semarnat.gob.mx un total de 06 (seis) boletas de votación, debidamente suscritas, en las que aprobó por unanimidad el resultado de la revisión sistemática de la NOM-164-SEMARNAT/SAGARPA-2013, propuesto por la Dirección General de Recursos Naturales y Bioseguridad.





IV. CONFIRMACIÓN, CANCELACIÓN O MODIFICACIÓN

[...]

De este modo, la relevancia de la NOM-164-SEMARNAT/SAGARPA-2013 radica en su función como un instrumento que proporciona datos de referencia para el sector ambiental y el sector agrícola los cuales son fundamentales para llevar a cabo acciones destinadas a la conservación de la biodiversidad y el medio ambiente conforme a los resultados obtenidos de las liberaciones de OGMs en etapa experimental y programa piloto, los cuales, además, son fundamentales para llevar a cabo la evaluación del riesgo de las solicitudes de permiso de liberación de OGMs de índole comercial. En la búsqueda de este objetivo, y bajo la consideración del análisis cuantitativo y cualitativo realizado durante esta revisión sistemática, la Norma Oficial Mexicana NOM-164-SEMARNAT/SAGARPA-2013 establece elementos suficientes para que el reporte de resultados derivado del otorgamiento de permisos de liberación al ambiente en etapa experimental y en programa piloto se traduzca en una herramienta útil e indispensable para determinar si las condiciones de dichas liberaciones cumplieron con los requerimientos del permiso y las medidas de bioseguridad impuestas a cada una de ellas, además de construirse como un requisito necesario para la resolución de las solicitudes de liberación al ambiente de OGMs que buscan pasar de la fase experimental a programa piloto y de programa piloto a la fase comercial. En ese sentido, como resultado de esta revisión sistemática, esta autoridad normalizadora, de conformidad con el artículo 32, fracción IV, de la Ley de Infraestructura de la Calidad, determina que lo conducente es la **CONFIRMACIÓN** de la **Norma Oficial Mexicana NOM-164-SEMARNAT/SAGARPA-2013, Que establece las características y contenido del reporte de resultados de la o las liberaciones realizadas de organismo genéticamente modificados, en relación con los posibles riesgos para el medio ambiente y la diversidad biológica y, adicionalmente, a la sanidad animal, vegetal y acuícola.**

Conforme a lo anteriormente expuesto, esta autoridad normalizadora procederá a entregar el presente informe de revisión sistemática de la NOM-164-SEMARNAT/SAGARPA-2013 a la Dirección de Política y Regulación Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a fin de que sea sometido a la consideración y aprobación del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales (COMARNAT) y, en su momento oportuno, sea notificado al Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, en cumplimiento de lo mandado por la Ley en la materia y con el objeto de que la Norma Oficial Mexicana continúe vigente."

3. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el resultado de la revisión sistemática de las normas oficiales mexicanas debe ser notificado al Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, dentro de los sesenta días posteriores a la terminación del período quinquenal correspondiente, situación que se atiende en tiempo y forma considerando que la Norma Oficial Mexicana NOM-164-SEMARNAT/SAGARPA-2013, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 03 de enero de 2014, misma que puede ser descargada en el siguiente enlace electrónico https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5328792&fecha=03/01/2014.





7. Para tal efecto, conforme a lo previsto en el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, ha sido remitido a los correos electrónicos institucionales secretariadoejecutivo.cnic@economia.gob.mx, y controlgestiondgn@economia.gob.mx la versión electrónica del oficio número SPARN/DGRNB/026/2024, de 01 de febrero de 2024, suscrito por la Dra. Adelita San Vicente Tello, Directora General de Recursos Naturales y Bioseguridad y, el respectivo informe de revisión sistemática de la Norma Oficial Mexicana NOM-164-SEMARNAT/SAGARPA-2013, el oficio número SRA.600/DPRA/DPMR/090/2024 de 19 de febrero de 2024, a través del cual se solicitó el voto de los integrantes del COMARNAT así como las respectivas boletas de votación señaladas en el numeral que antecede.

Por lo expuesto, habiéndose cumplido en tiempo y forma lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 6, fracciones X y XI; 7, fracciones I y IV; 8, fracción XVI; 9, fracciones III y VI; 10, fracción XIV; 11, fracción XIII y 18 de las Reglas de Operación del COMARNAT, **se notifica a ese Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad que como resultado de la revisión sistemática se CONFIRMA la Norma Oficial Mexicana NOM-164-SEMARNAT/SAGARPA-2013**, *Que establece las características y contenido del reporte de resultados de o las liberaciones realizadas por organismos genéticamente modificados, en relación con los posibles riesgos para el medio ambiente y la diversidad biológica y, adicionalmente, a la sanidad animal, vegetal o acuícola*, lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar

Finalmente, en cumplimiento a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, atentamente se solicita el apoyo de la Dirección General de Normas a su cargo para gestionar la publicación correspondiente en la Plataforma Tecnológica Integral de Infraestructura de la Calidad.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR DE POLÍTICA Y REGULACIÓN AMBIENTAL

Mtro. Oscar Mendoza Contreras
LBC/NBLC/VHGB/DGA

- C.c.e.p. **Lic. Alonso Jiménez Reyes**, Subsecretario de Regulación Ambiental y Presidente de COMARNAT.- Para su conocimiento.
Mtro. Iván Rico López, Subsecretario de Política Ambiental y Recursos Naturales.- Mismo fin.
Dra. Adelita San Vicente Tello, Directora General de Recursos Naturales y Bioseguridad.- Mismo fin.
Lic. Patricia Tovar Millán, Directora de Análisis Económico y Jurídico del Sector Primario.- Mismo fin
Mtra. Aidé Jiménez Martínez, Directora de Regulación de Bioseguridad, Biodiversidad y Recursos Genéticos.- Mismo fin.
Mtra. Larissa Bautista Calderón, Directora de Política y Mejora Regulatoria y Secretaria Técnica del COMARNAT.- Mismo fin.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2024

Felipe Carrillo
PUERTO

GOBIERNO DEL PROLETARIADO
REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR
DEL HOMBRE

Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección de Política y Regulación Ambiental
Dirección de Política y Mejora Regulatoria

Oficio No. SRA.600/DPRA/DPMR/090/2024

Ciudad de México, a 19 de febrero de 2024

INTEGRANTES DEL COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (COMARNAT)

PRESENTE

Por instrucciones del Lic. Alonso Jiménez Reyes, Subsecretario de Regulación Ambiental y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales (COMARNAT) y con fundamento en los artículos 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 6, fracciones X y XI; 7, fracciones I y IV; 8, fracción XVI; 9, fracciones III y VI; 10, fracción XIV; 11, fracción XIII y 18 de las Reglas de Operación del COMARNAT, por medio del presente se **somete a su consideración y, en su caso, aprobación del resultado de la revisión sistemática de la Norma Oficial Mexicana NOM-164-SEMARNAT/SAGARPA-2013, Que establece las características y contenido del reporte de resultados de o las liberaciones realizadas de organismos genéticamente modificados, en relación con los posibles riesgos para el medio ambiente y la diversidad biológica y, adicionalmente, a la sanidad animal, vegetal y acuícola.**

Para efectos de lo anterior, hago de su conocimiento lo siguiente:

1. Mediante oficio número SPARN/DGRNB/026/2024, de 01 de febrero de 2024, suscrito por la Dra. Adelita San Vicente Tello, Directora General de Recursos Naturales y Bioseguridad, se indicó sustancialmente lo siguiente:

"Al respecto, de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, tengo a bien remitirle el "Informe de Revisión Sistemática del Análisis de pertinencia y aplicación de la NOM-164-SEMARNAT/SAGARPA-2013, a fin de que, si no tiene observación alguna, lo someta a la consideración y aprobación del COMARNAT y COTEMARNAT y, en su momento oportuno, realice la notificación conducente al Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, evitando con ello la pérdida de su vigencia."

2. Que el **Informe de Revisión Sistemática del Análisis de pertinencia y aplicación** de la norma en comento fue elaborado por la Dirección General de Recursos Naturales y Bioseguridad, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, a saber:

"Artículo 32. ...

El informe que contenga la revisión sistemática deberá ser elaborado por la Autoridad Normalizadora correspondiente, quien podrá auxiliarse del Comité





Consultivo Nacional de Normalización respectivo, así como contener al menos los siguientes elementos, acompañados de la justificación correspondiente:

- I. Diagnóstico que podrá incluir un análisis y evaluación de medidas alternativas, en caso de haberlas;
- II. Impacto o beneficios de la Norma Oficial Mexicana;
- III. Datos cualitativos y cuantitativos, y
- IV. Confirmación o, en su caso, la propuesta de modificación o cancelación."

En el Informe de Revisión Sistemática de la Norma Oficial Mexicana NOM-164-SEMARNAT/SAGARPA-2013, mismo que se adjunta para pronta referencia, se indica sustancialmente lo siguiente:

"...

II. Impacto o beneficios de la Norma Oficial Mexicana;

[...]

Desde su implementación, la NOM-164-SEMARNAT/SAGARPA-2013 ha tenido un impacto significativo en la manera en que México aborda liberaciones de OGMs. Ha establecido un estándar sólido para la evaluación y monitoreo de estas liberaciones, promoviendo prácticas seguras y responsables. Además, ha fomentado la investigación científica en el país fortaleciendo la capacidad nacional para evaluar los riesgos asociados con los OGMs y desarrollando soluciones innovadoras para los desafíos emergentes en el campo de la biotecnología.

[...]

III. Datos Cualitativos y Cuantitativos

A) Datos cuantitativos

[...]

De acuerdo a la Gráfica 1. Frecuencia de uso de la NOM-164 2019-2023, se observa de forma general que, tanto en el sector ambiental como en el sector agrícola, la NORMA Oficial Mexicana NON-164-SEMARNAT/SAGARPA-2013 es utilizada no solo por los promoventes y permisionarios de liberaciones de OGMs, sino por las autoridades en la materia al momento de realizar la evaluación de riesgo asociado a dichas liberaciones, por lo que esta cumple con su objetivo. En el caso de la variación que se observa por parte de las instancias que se integran en la gráfica, esta se atribuye a la frecuencia de uso conforme a las competencias y atareas administrativas que cada una de ellas realiza.

B) Datos cualitativos

[...]

Derivado del análisis de las respuestas obtenidas por medio de cuestionarios en comento, esta autoridad normalizadora da cuenta de que, si bien se vertieron propuestas de adecuación en algunos de sus rubros, estas no inciden de forma sustantiva en la información técnica proporcionada por el reporte de resultados, en tanto que no se cuenta con instrumentos normativos que suplen la falta de especificidad y/o posibles inconsistencias derivadas del mismo, como lo es la posibilidad de requerir al promovente información adicional o complementaria, según sea el caso.





IV. CONFIRMACIÓN, CANCELACIÓN O MODIFICACIÓN

[...]

De este modo, la relevancia de la NOM-164-SEMARNAT/SAGARPA-2013 radica en su función como un instrumento que proporciona datos de referencia para el sector ambiental y el sector agrícola los cuales son fundamentales para llevar a cabo acciones destinadas a la conservación de la biodiversidad y el medio ambiente conforme a los resultados obtenidos de las liberaciones de OGMs en etapa experimental y programa piloto, los cuales, además, son fundamentales para llevar a cabo la evaluación del riesgo de las solicitudes de permiso de liberación de OGMs de índole comercial. En la búsqueda de este objetivo, y bajo la consideración del análisis cuantitativo y cualitativo realizado durante esta revisión sistemática, la Norma Oficial Mexicana NOM-164-SEMARNAT/SAGARPA-2013 establece elementos suficientes para que el reporte de resultados derivado del otorgamiento de permisos de liberación al ambiente en etapa experimental y en programa piloto se traduzca en una herramienta útil e indispensable para determinar si las condiciones de dichas liberaciones cumplieron con los requerimientos del permiso y las medidas de bioseguridad impuestas a cada una de ellas, además de construirse como un requisito necesario para la resolución de las solicitudes de liberación al ambiente de OGMs que buscan pasar de la fase experimental a programa piloto y de programa piloto a la fase comercial. En ese sentido, como resultado de esta revisión sistemática, esta autoridad normalizadora, de conformidad con el artículo 32, fracción IV, de la Ley de Infraestructura de la Calidad, determina que lo conducente es la **CONFIRMACIÓN de la Norma Oficial Mexicana NOM-164-SEMARNAT/SAGARPA-2013, Que establece las características y contenido del reporte de resultados de la o las liberaciones realizadas de organismo genéticamente modificados, en relación con los posibles riesgos para el medio ambiente y la diversidad biológica y, adicionalmente, a la sanidad animal, vegetal y acuícola.**

Conforme a lo anteriormente expuesto, esta autoridad normalizadora procederá a entregar el presente informe de revisión sistemática de la NOM-164-SEMARNAT/SAGARPA-2013 a la Dirección de Política y Regulación Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a fin de que sea sometido a la consideración y aprobación del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales (COMARNAT) y, en su momento oportuno, sea notificado al Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, en cumplimiento de lo mandatado por la Ley en la materia y con el objeto de que la Norma Oficial Mexicana continúe vigente."

3. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el resultado de la revisión sistemática de las normas oficiales mexicanas debe ser notificado al Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, dentro de los sesenta días posteriores a la terminación del período quinquenal correspondiente, situación que se atiende en tiempo y forma considerando que la Norma Oficial Mexicana NOM-164-SEMARNAT/SAGARPA-2013, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 03 de enero de 2014, misma que puede ser descargada en el siguiente enlace electrónico https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5328792&fecha=03/01/2014.





4. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 11, fracción XIII, de las Reglas de Operación del COMARNAT, corresponde a los Integrantes del COMARNAT aprobar el resultado de las revisiones sistemáticas de las normas oficiales mexicanas competencia del citado Comité; en tanto que dicha consulta y aprobación puede realizarse por medios electrónicos, conforme a lo dispuesto en el artículo 6, fracción X de las Reglas de Operación del COMARNAT, en los términos siguientes:

Artículo 6.- Corresponde a la Presidencia:

I. (...)

(...)

X. Someter a la aprobación del COMARNAT, el resultado de las revisiones sistemáticas de las NOM que corresponda, durante la celebración de sesiones ordinarias o extraordinarias, **o bien, a través de consulta por medios electrónicos,** y

(...).

Artículo 11.- El COMARNAT tendrá las siguientes funciones:

I. (...)

(...)

XIII. **Aprobar el resultado de las revisiones sistemáticas de las NOM que corresponda, y**

(...)." Énfasis añadido.

Por lo expuesto, solicito su valioso apoyo a fin de que a más tardar el 29 de febrero de 2024, expresen en la Boleta de Votación que les fue remitida a través del correo comarnat@semarnat.gob.mx, el sentido de su voto de la revisión sistemática de la Norma Oficial Mexicana NOM-164-SEMARNAT/SAGARPA-2013, misma que deberá ser devuelta por ese mismo medio, en el entendido que de no recibirse respuesta de alguno de los integrantes, éstos aceptan el resultado aprobado por la mayoría de los Integrantes del COMARNAT y, en caso de no recibirse ninguna respuesta, se tiene por aprobado el resultado presentado por la Dirección General Recursos Naturales y Bioseguridad, respectivamente.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR DE POLÍTICA Y REGULACIÓN AMBIENTAL

Mtro. Oscar Mendoza Contreras
LBC/NBLC/VHGB/DGA

C.c.e.p. Lic. Alonso Jiménez Reyes, Subsecretario de Regulación Ambiental y Presidente de COMARNAT.- Para su conocimiento.

Mtro. Iván Rico López, Subsecretario de Política Ambiental y Recursos Naturales.- Mismo fin.

Dra. Adelita San Vicente Tello, Directora General de Recursos Naturales y Bioseguridad.- Mismo fin.

Lic. Patricia Tovar Millán, Directora de Análisis Económico y Jurídico del Sector Primario.- Mismo fin

Mtra. Aidé Jiménez Martínez, Directora de Regulación de Bioseguridad, Biodiversidad y Recursos Genéticos.- Mismo fin.

Mtra. Larissa Bautista Calderón, Directora de Política y Mejora Regulatoria y Secretaria Técnica del COMARNAT.- Mismo fin.

Subsecretaría de Política Ambiental y Recursos Naturales
Dirección General de Recursos Naturales y Bioseguridad
Dirección de regulación de Bioseguridad,
Biodiversidad y Recursos Genéticos

Oficio No. SPARN/DGRNB/026/2024

Ciudad de México, a 01 de febrero de 2024

MTRO. OSCAR MENDOZA CONTRERAS

DIRECTOR Y VICEPRESIDENTE DEL
COMARNAT Y COTEMARNAT

PRESENTE.

En espera de que se encuentre bien, hago referencia a su atento Oficio No. SRA.600/DPRA/007/2024 de fecha 03 de enero de 2024, mismo que fue notificado a esta Dirección General de Recursos Naturales y Bioseguridad el día 04 de enero del mismo año, por el cual solicita remitir a la Dirección de Política y Regulación Ambiental bajo su cargo los resultados justificaciones e informes de la revisión sistemática de la "NORMA Oficial Mexicana NOM-164-SEMARNAT/SAGARPA-2013, Que establece las características y contenido del reporte de resultados de la o las liberaciones realizadas de organismos genéticamente modificados, en relación con los posibles riesgos para el medio ambiente y la diversidad biológica y, adicionalmente, a la sanidad animal, vegetal y acuícola".

Al respecto, de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, tengo a bien remitirle el "Informe de Revisión Sistemática del Análisis de pertinencia y aplicación de la NOM-164-SEMARNAT/SAGARPA-2013", a fin de que, si no tiene observación alguna, lo someta a la consideración y aprobación del COMARNAT y COTEMARNAT y, en su momento oportuno, realice la notificación conducente al Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, evitando con ello la pérdida de su vigencia.

Sin más sobre el particular, aprovecho la ocasión para enviarle saludos cordiales.

ATENTAMENTE
LA DIRECTORA GENERAL



DRA. ADELITA SAN VICENTE TELLO



C.c.e.p. Mtro. Iván Rico López.- Subsecretario de Política Ambiental y Recursos Naturales - SEMARNAT - ivan.rico@semarnat.gob.mx - Para su conocimiento.

Lic. Alonso Jiménez Reyes.- Subsecretario de Fomento y Normatividad Ambiental y Presidente del COMARNAT - SEMARNAT - alonso.jimenez@semarnat.gob.mx - Mismo fin.

Dra. Adelita San Vicente Tello.- Directora General de Recursos Naturales y Bioseguridad - SEMARNAT - adelita.sanvicente@semarnat.gob.mx - Mismo fin.

Mtra. Larissa Bautista Calderón.- Directora de Política y Mejora Regulatoria - SEMARNAT - larissa.bautista@semarnat.gob.mx - Mismo fin.

Licda. Patricia Tovar Millan.- Directora de Análisis Económico y Jurídico del Sector Primario - SEMARNAT - patricia.tovar@semarnat.gob.mx - Mismo fin.

Mtra. Aidé Jiménez Martínez.- Directora de Regulación de Bioseguridad, Biodiversidad y Recursos Genéticos - SEMARNAT - aide.jimenez@semarnat.gob.mx - Mismo fin.

 AIM/jrm





JUAN RAFAEL REYNAGA MEJIA <juan.reynaga@semarnat.gob.mx>

RV: Documentos relativos a la Revisión Sistemática de la NOM-164

1 mensaje

Marco Antonio Cervantes García <marco.cervantes@senasica.gob.mx>1 de febrero de 2024,
2:04 p.m.

Para: JUAN RAFAEL REYNAGA MEJIA <juan.reynaga@semarnat.gob.mx>
CC: Maricruz Barraza Chavira <maricruz.barraza@senasica.gob.mx>, Aldo Bernal Rojas <aldo.bernal@senasica.gob.mx>, José Rodrigo Ramírez Sagahón <jose.ramirez@senasica.gob.mx>, AIDE JIMENEZ MARTINEZ <aide.jimenez@semarnat.gob.mx>, HERIBERTO VAZQUEZ CARDONA <heriberto.vazquez@semarnat.gob.mx>, "octavio.hernandez@semarnat.gob.mx" <octavio.hernandez@semarnat.gob.mx>, "grissel.vazquez@semarnat.gob.mx" <grissel.vazquez@semarnat.gob.mx>

Estimado Juan Rafael,

En atención al correo que antecede, se comunica lo siguiente:

1) Se envían las Minutas de la 1a y 2a Sesiones del Grupo de Trabajo, con algunos ajustes de forma.

2) Se aprueba el documento *Informe de Revisión Sistemática del Análisis de pertinencia y aplicación de la NOM 164*, en virtud de que las observaciones realizadas por el personal de la DGIAAP fueron debidamente atendidas.

Sin más asuntos por el momento, reciban saludos cordiales.

**M.C. MARCO ANTONIO CERVANTES GARCÍA**
Director de Insumos y Nuevas TecnologíasTeléfono: (55) 59051000 Ext. 51508
marco.cervantes@senasica.gob.mxDirección General de Inocuidad Agroalimentaria
Acuícola y Pesquera

Por favor no imprima este correo, a no ser que sea indispensable. ¡Gracias por cuidar el mundo!
La información que se envía al destinatario mediante esta transmisión es propiedad exclusiva de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural. Si usted no es el destinatario de esta información o si la ha recibido por error, se le comunique que la copia, distribución, modificación, retransmisión, revelación o uso en cualquier forma, está estrictamente prohibida.

***NORMA Oficial Mexicana NOM-164-SEMARNAT/SAGARPA-2013,
Que establece las características y contenido del reporte
de resultados de la o las liberaciones realizadas de organismos
genéticamente modificados, en relación con los posibles
riesgos para el medio ambiente y la diversidad biológica y,
adicionalmente, a la sanidad animal, vegetal y acuícola.***

**Informe de Revisión Sistemática del
Análisis de pertinencia y aplicación**

Enero 2024

Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria de la Secretaría de
Agricultura y Desarrollo Rural

Subcomité de Bioseguridad Agroalimentaria





ÍNDICE

Página

I.	Diagnóstico que podrá incluir un análisis y evaluación de medidas alternativas, en caso de haberlas.....	03
II.	Impacto o beneficios de la Norma Oficial Mexicana.....	04
III.	Datos cualitativos y cuantitativos.....	05
IV.	Confirmación o, en su caso, la propuesta de modificación o cancelación.....	12
	ANEXO 1. Resultados de cuestionarios.....	14

psut





En el presente documento se realiza la segunda revisión sistemática mandatada por el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, al menos cada cinco años, para verificar la pertinencia y aplicación de la *Norma Oficial Mexicana NOM-164-SEMARNAT/SAGARPA-2013, que establece las características y contenido del reporte de resultados de la o las liberaciones realizadas de organismos genéticamente modificados, en relación con los posibles riesgos para el medio ambiente y la diversidad biológica y, adicionalmente, a la sanidad animal, vegetal y acuícola*, publicada en el Diario oficial de la Federación (DOF) el 3 de enero de 2014, la cual tiene por objeto establecer las características y contenidos que deben incluir los reportes de resultados de la o las liberaciones realizadas de OGMs, experimentales o en programa piloto, en relación con los posibles riesgos para el medio ambiente y la diversidad biológica, así como la sanidad animal, vegetal y acuícola. Esta norma tiene como campo de aplicación en todo el territorio nacional donde se lleven a cabo liberaciones de OGMs por parte de los titulares de los permisos en el ámbito de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados y su Reglamento.

II. Impacto o beneficios de la Norma Oficial Mexicana;

La importancia de la NOM-164-SEMARNAT/SAGARPA-2013 en México radica en que es uno de los instrumentos regulatorios que fortalece el marco jurídico que salvaguarda la diversidad biológica del país frente a las complejidades de los OGMs. Al exigir reportes exhaustivos y detallados, la norma asegura que las autoridades competentes tengan la información necesaria para tomar decisiones informadas sobre las liberaciones de OGMs y a los promoventes los guía con la información que deben reunir dichos reportes.

Desde su implementación, la NOM-164-SEMARNAT/SAGARPA-2013 ha tenido un impacto significativo en la manera en que México aborda las liberaciones de OGMs. Ha establecido un estándar sólido para la evaluación y monitoreo de estas liberaciones, promoviendo prácticas seguras y responsables. Además, ha fomentado la investigación científica en el país, fortaleciendo la capacidad nacional para evaluar los riesgos asociados con los OGMs y desarrollando soluciones innovadoras para los desafíos emergentes en el campo de la biotecnología.

En este sentido, la NOM-164-SEMARNAT/SAGARPA-2013 representa un pilar fundamental en la protección del medio ambiente, la biodiversidad, así como a la sanidad animal, vegetal y acuícola en México. Su enfoque en los reportes de resultados de liberaciones de OGMs demuestra el compromiso del país con la seguridad ambiental, agroalimentaria y la salud pública. En términos de biotecnología, en la actualidad se ha vuelto muy complejo el manejo de la información, por lo que esta norma continúa siendo esencial para garantizar un equilibrio entre la innovación y la protección de los recursos naturales de México. Su aplicación rigurosa es crucial para un futuro sostenible y seguro para las generaciones venideras en el país.



Asut.

I. DIAGNÓSTICO

México firmó el Convenio sobre la Diversidad Biológica el 13 de junio de 1992, reconociendo el valor intrínseco de la biodiversidad y sus componentes ecológicos, genéticos, sociales, económicos, científicos, educativos, entre otros. Al año siguiente, el 11 de marzo de 1993, nuestro país ratificó este convenio.

Ante los retos y preocupaciones de los nuevos desarrollos biotecnológicos sobre la diversidad biológica. En el año 2000, México también firmó el Protocolo de Cartagena, que establece las bases para regular el uso, manejo seguro y los movimientos transfronterizos de organismos vivos modificados mediante biotecnología moderna. Este protocolo tiene como objetivo garantizar un nivel adecuado contra los posibles efectos adversos a la diversidad biológica y su utilización sostenible, dicho Protocolo fue ratificado por México el 30 de abril de 2002.

Dada la obligación asumida por el país por la firma de estos tratados internacionales, y por los avances del desarrollo de la biotecnología, se hizo necesaria la creación de medidas legislativas para regular estos organismos. Así, el 18 de marzo de 2005, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados (LBOGM). Esta ley tiene como finalidad regular actividades como la utilización confinada, liberación experimental, liberación en programa piloto, liberaciones comerciales, comercialización, importación y exportación de organismos genéticamente modificados (OGMs). Por lo tanto, la ley contempla la evaluación de los riesgos derivados de la liberación de los OGMs en sus diferentes etapas.

Además, la LBOGM establece que para que un OGM pueda ser liberado al ambiente, se debe cumplir con una serie de evaluaciones conforme a las características del OGM que se pretenda liberar, sitio de liberación, características del organismo receptor entre otros. Asimismo, esta Ley establece la evaluación de los reportes de resultados derivados de la liberación al ambiente.

Consecuentemente, en los artículos 46 y 53 de la LBOGM se establece que los promoventes deben realizar un reporte de resultados de liberación en etapa experimental y en programa piloto. Asimismo, en el artículo 18 del Reglamento de la LBOGM se indica de forma general los requisitos que deberá contener dichos reportes de resultados. En este sentido, de conformidad con la normativa en cita y con la finalidad de que los promoventes de solicitudes de liberación al ambiente de OGMs conocieran de forma específica y desglosada sobre el contenido de dicho requerimiento, el 20 de septiembre de 2012 se iniciaron los procedimientos necesarios para la elaboración de la NOM-164-SEMARNAT/SAGARPA-2013 que regula y detalla los aspectos técnicos del informe de resultados, la cual fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 03 de enero de 2014.

Asut



III. Datos Cualitativos y Cuantitativos

A) Datos cuantitativos

Como se mencionó anteriormente, uno de los objetivos de esta normativa es establecer las características y el contenido que deben contener los informes de los resultados de las liberaciones de OGMs en México, específicamente en relación con el riesgo potencial para el medio ambiente. Dentro del quinquenio correspondiente a la presente revisión sistemática, es decir, de 2019 a 2023, se han presentado un total de 38 solicitudes en las tres modalidades (experimental, piloto y comercial), como se presenta en la *Tabla 1*. De las 38 solicitudes en comento, han sido aplicados los criterios establecidos en la NOM-164-SEMARNAT/SAGARPA-2013 a un total de 22 reportes de resultados, de los cuales 14 corresponden a la etapa experimental y 8 a la etapa piloto, conforme lo establecen los artículos 46 y 53 de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados.

Tabla 1. Solicitudes presentadas en el territorio nacional del año 2019 a 2023. Fuente CIBIOGEM 2024.

Año/Etapa	Experimental	Piloto	Comercial	Total anual
2019	9	4	6	19
2020	2	4	9	15
2021	0	0	1	1
2022	0	0	0	0
2023	3	0	0	3
TOTAL	14	8	16	38

Como parte de esta revisión sistemática, se llevó a cabo una búsqueda histórica de las solicitudes presentadas ante la Secretaría responsable desde 2019 hasta la fecha. Durante esta búsqueda, se observó que los reportes de resultados constituyen una herramienta esencial para que la autoridad competente lleve a cabo la evaluación de riesgos inherentes a la realización de actividades de liberación experimental y de liberación en programa piloto con OGMs y, en consecuencia, se distinguen como un elemento indispensable para la resolución de las solicitudes subsecuentes, tanto para aquellas que pretenden pasar de la fase experimental a programa piloto, como para las que buscan transitar del programa piloto a la etapa comercial.

Asut



A continuación, se presenta el desglose de las solicitudes de liberación de OGMs presentadas durante el quinquenio 2019-2023, en cuyo corpus se centra la presente revisión sistemática de la NOM-164-SEMARNAT/SAGARPA-2013:

SOLICITUD	FASE	PROMOVENTE	EVENTO	ESTADO
001_2019	Programa Piloto	BASF Mexicana, S.A. de C.V.	BCS-GHØØ2-5 x ACS-GHØØ1-3	Tamaulipas, San Luis Potosí y Veracruz
002_2019	Programa Piloto	BASF Mexicana, S.A. de C.V.	BCS-GHØØ2-5 x BCS-GHØØ4-7 x BCS-GHØØ5-8	Tamaulipas, Veracruz y San Luis Potosí
003_2019	Comercial	BASF Mexicana, S.A. de C.V.	BCS-GHØØ2-5 x BCS-GHØØ4-7 x BCS-GHØØ5-8	Chihuahua, Coahuila, Durango y Sonora
004_2019	Programa Piloto	Monsanto Comercial, S. de R. L. de C. V.	MON-887Ø1-3 x MON-88913-8	Sinaloa
005_2019	Programa Piloto	Monsanto Comercial, S. de R. L. de C. V.	SYN-IR1Ø2-7 x MON-15985-7 x MON-88913-8 x MON 887Ø1-3	Sinaloa
006_2019	Experimental	Monsanto Comercial, S. de R. L. de C. V.	MON-887Ø2-4 x MON-15985-7 x SYN-IR1Ø2-7 x MON-887Ø1-3 x MON-88913-8	Baja California y Sonora
007_2019	Comercial	Monsanto Comercial, S. de R. L. de C. V.	SYN-IR1Ø2-7 x MON-15985-7 x MON-88913-8 x MON-887Ø1-3	Sinaloa
008_2019	Comercial	Monsanto Comercial, S. de R. L. de C. V.	MON-887Ø1-3 x MON-88913-8	Sinaloa



Prat



009-2019	Experimental	Monsanto Comercial, S. de R. L. de C. V.	MON-88702-4 x MON-15985-7 x SYN-IR102-7 x MON-88701-3 x MON-88913-8	Chihuahua, Coahuila y Durango
010-2019	Comercial	BASF Mexicana, S.A. de C.V.	BCS-GH002-5 x BCS-GH004-7 x BCS-GH005-8	Tamaulipas
011-2019	Programa Piloto	BASF Mexicana, S.A. de C.V.	BCS-GH002-5 x ACS-GH001-3	Tamaulipas
012-2019	Programa Piloto	BASF Mexicana, S.A. de C.V.	BCS-GH002-5 x BCS-GH004-7 x BCS-GH005-8	Tamaulipas
013-2019	Programa Piloto	BASF Mexicana, S.A. de C.V.	BCS-GH002-5 x ACS-GH001-3	Baja California y Sonora
014-2019	Programa Piloto	BASF Mexicana, S.A. de C.V.	BCS-GH002-5 x BCS-GH004-7 x BCS-GH005-8	Baja California y Sonora
015-2019	Comercial	BASF Mexicana, S.A. de C.V.	BCS-GH002-5 x BCS-GH004-7 x BCS-GH005-8	Baja California y Sonora
016-2019	Experimental	BASF Mexicana, S.A. de C.V.	BCS-GH002-5 x BCS-GH004-7 x BCS-GH005-8 x SYN-IR102-7	Chihuahua, Coahuila y Durango
017-2019	Experimental	BASF Mexicana, S.A. de C.V.	BCS-GH002-5 x ACS-GH001-3	Chihuahua, Coahuila y Durango
018-2019	Programa Piloto	BASF Mexicana, S.A. de C.V.	BCS-GH002-5 x BCS-GH004-7 x BCS-GH005-8	Chihuahua, Coahuila y Durango
019-2019	Comercial	BASF Mexicana, S.A. de C.V.	BCS-GH002-5 x BCS-GH004-7 x BCS-GH005-8	Chihuahua, Coahuila, Durango y Sonora



Handwritten signature



01_2020	Programa Piloto	BASF Mexicana, S.A. de C.V.	BCS-GH002-5 x ACS-GH001-3	Tamaulipas
02_2020	Programa Piloto	BASF Mexicana, S.A. de C.V.	BCS-GH002-5 x BCS-GH004-7 x BCS-GH005-8	Tamaulipas
03_2020	Comercial	Monsanto Comercial, S. de R.L. de C.V.	MON-15985-7 x SYN-IR102-7 x MON-88913-8 x MON-88701-3	Sinaloa
04_2020	Comercial	Monsanto Comercial, S. de R.L. de C.V.	MON-88701-3 x MON-88913-8	Sinaloa
05_2020	Comercial	Monsanto Comercial, S. de R.L. de C.V.	MON-88701-3 x MON-88913-8	Sinaloa y Sonora
06_2020	Comercial	Monsanto Comercial, S. de R.L. de C.V.	SYN-IR102-7 x MON-15985-7 x MON-88913-8 x MON-88701-3	Sinaloa y Sonora
07_2020	Experimental	Monsanto Comercial, S. de R.L. de C.V.	MON-88702-4 x MON15985-7 x SYN-IR102-7 x MON88701-3 x MON88913-8	Chihuahua, Coahuila y Durango
08_2020	Experimental	Monsanto Comercial, S. de R.L. de C.V.	MON-88702-4 x MON15985-7 x SYN-IR102-7 x MON88701-3 x MON88913-8	Baja California y Sonora
09_2020	Comercial	BASF Mexicana, S.A. de C.V.	BCS-GH002-5 x BCS-GH004-7 x BCS-GH005-8	Chihuahua, Coahuila, Durango y Sonora
10_2020	Comercial	BASF Mexicana, S.A. de C.V.	BCS-GH002-5 x BCS-GH004-7 x BCS-GH005-8	Tamaulipas



Asut



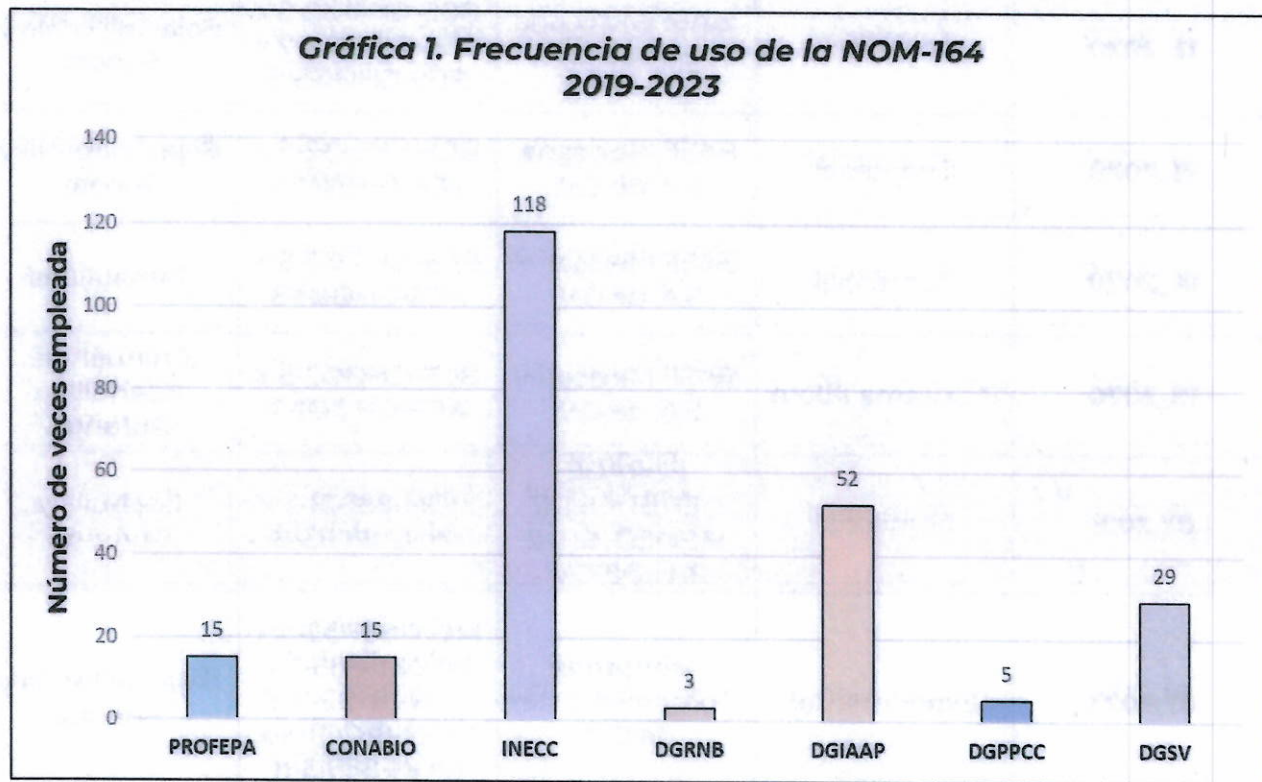
11_2020	Programa Piloto	BASF Mexicana, S.A. de C.V.	BCS-GHØØ2-5 x BCS-GHØØ4-7 x BCS-GHØØ5-8 x SYN-IR1Ø2-7	Chihuahua, Coahuila y Durango
12_2020	Comercial	BASF Mexicana, S.A. de C.V.	BCS-GHØØ2-5 x BCS-GHØØ4-7 x BCS-GHØØ5-9	Baja California y Sonora
13_2020	Comercial	BASF Mexicana, S.A. de C.V.	BCS-GHØØ2-5 x ACS-GHØØ1-3	Baja California y Sonora
14_2020	Comercial	BASF Mexicana, S.A. de C.V.	BCS-GHØØ2-5 x ACS-GHØØ1-3	Tamaulipas
15_2020	Programa Piloto	BASF Mexicana, S.A. de C.V.	BCS-GHØØ2-5 x ACS-GHØØ1-3	Chihuahua, Coahuila y Durango
01_2021	Comercial	FORAGE GENETICS DE MEXICO, S. DE R. L. DE C.V.	MON-887Ø1-3 x MON-88913-8	Coahuila y Durango
01_2023	Experimental	Monsanto Comercial, S.R.L de C.V.	MON-887Ø2-4 x MON-15985-7 x SYN-IR1Ø2-7 x MON-887Ø1-3 x MON-88913-8	Baja California y Sonora
02_2023	Experimental	Monsanto Comercial, S.R.L de C.V.	MON-887Ø2-4 x MON-15985-7 x SYN-IR1Ø2-7 x MON-887Ø1-3 x MON-88913-8	Chihuahua, Coahuila y Durango (Comarca Lagunera)
03_2023	Experimental	Monsanto Comercial, S.R.L de C.V.	MON-887Ø2-4 x MON-15985-7 x SYN-IR1Ø2-7 x MON-887Ø1-3 x MON-88913-8	Tamaulipas

Print





Respecto a la implementación de la NOM-164-SEMARNAT/SAGARPA-2013 por parte de las autoridades competentes en materia de liberación de OGMs en el quinquenio comprendido entre 2019 y 2023, se presenta la siguiente gráfica:



*Los datos utilizados corresponden a las respuestas brindadas en los cuestionarios enviados a las autoridades de referencia (ver ANEXO 1. Resultados de cuestionarios).

De acuerdo a la Gráfica 1. Frecuencia de uso de la NOM-164 2019-2023, se observa de forma general que, tanto en el sector ambiental como en el sector agrícola, la NORMA Oficial Mexicana NOM-164-SEMARNAT/SAGARPA-2013 es utilizada no sólo por los promoventes y permisionarios de liberaciones de OGMs, sino por las autoridades en la materia al momento de realizar la evaluación de riesgo asociado a dichas liberaciones, por lo que ésta cumple con su objetivo. En el caso de la variación que se observa por parte de las instancias que se integran en la gráfica, esta se atribuye a la frecuencia de uso conforme a las competencias y tareas administrativas que cada una de ellas realiza.

firmat.



B) Datos cualitativos

De forma concomitante con lo anteriormente expuesto, se realizó una evaluación respecto de la pertinencia de la NOM-164-SEMARNAT/SAGARPA-2013 por medio de un cuestionario elaborado en dos versiones. La primera versión se dirigió a las autoridades que analizan las solicitudes de permisos de liberación al ambiente de OGMs en el sector ambiental (DGRNB, INECC, PROFEPA y CONABIO)¹ y en el sector agrícola (DGIAAP, DGSV y DGPPCC)², mientras que la segunda versión fue dirigida y contestada por los promoventes de dichas solicitudes (BASF Mexicana S.A. de C.V., Bayer de Mexico S.A de C.V. / Monsanto Comercial, S. de R.L. de C.V. y PROCCYT, A.C.) [ver ANEXO 1. Resultados de cuestionarios].

Derivado del análisis de las respuestas obtenidas por medio de los cuestionarios en comento, esta autoridad normalizadora da cuenta de que, si bien se vertieron propuestas de adecuación en algunos de sus rubros, estas no inciden de forma sustantiva en la información técnica proporcionada por el reporte de resultados, en tanto que se cuenta con instrumentos normativos que suplen la falta de especificidad y/o posibles inconsistencias derivadas del mismo, como lo es la posibilidad de requerir al promovente información adicional o complementaria, según sea el caso.

Bajo este tenor, no se considera necesaria la modificación inmediata de la NOM-164-SEMARNAT/SAGARPA-2013, puesto que las características y contenido que establece para el reporte de resultados de las liberaciones realizadas de OGMs le infieren la suficiencia necesaria no sólo en el sentido de que los promoventes y permisionarios cumplan con esta obligación, sino en función de que las instancias competentes lleven a cabo el monitoreo y la evaluación de riesgo de dichas liberaciones conforme al marco normativo vigente.

Psat.

¹ Dirección General de Recursos Naturales y Bioseguridad (**DGRNB**), Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (**INECC**), Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (**PROFEPA**) y Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (**CONABIO**).

² Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera (**DGIAAP**), Dirección General de Sanidad Vegetal (**DGSV**) y Dirección General de Políticas, Prospección y Cambio Climático (**DGPPCC**).



IV. CONFIRMACIÓN, CANCELACIÓN O MODIFICACIÓN

En el contexto actual, se destaca la importancia de la labor desempeñada por la NOM-164-SEMARNAT/SAGARPA-2013 para abordar las problemáticas vinculadas con los OGMs. Esta normativa complementa y especifica los requerimientos establecidos en la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados (LBOGM) y su Reglamento (RLBOGM), al tiempo que coadyuva junto con la NOM-002-SAG-BIO/SEMARNAT-2017 a definir los aspectos técnicos-científicos relativos a la liberación de OGMs al ambiente. Además de regular las actividades relacionadas con estos organismos, la NOM-164-SEMARNAT/SAGARPA-2013 desempeña un papel crucial en el cumplimiento de la obligación del Estado mexicano de garantizar la conservación y aprovechamiento racional y sustentable de los recursos biológicos, la fauna y flora silvestres, así como de promover, respetar y proteger los derechos humanos. En este sentido, la NOM-164-SEMARNAT/SAGARPA-2013 sirve de guía para que los promoventes y permisionarios de liberaciones al ambiente de OGMs cumplan adecuadamente con este requerimiento de Ley y, con ello, participen activamente en función de la vocación de protección al medio ambiente que el Estado mexicano ha asumido como prioritaria.


De este modo, la relevancia de la NOM-164-SEMARNAT/SAGARPA-2013 radica en su función como un instrumento que proporciona datos de referencia para el sector ambiental y el sector agrícola los cuales son fundamentales para llevar a cabo acciones destinadas a la conservación de la biodiversidad y el medio ambiente conforme a los resultados obtenidos de las liberaciones de OGMs en etapa experimental y programa piloto, los cuales, además, son fundamentales para llevar a cabo la evaluación del riesgo de las solicitudes de permiso de liberación de OGMs de índole comercial. En la búsqueda de este objetivo, y bajo la consideración del análisis cuantitativo y cualitativo realizado durante esta revisión sistemática, la Norma Oficial Mexicana NOM-164-SEMARNAT/SAGARPA-2013 establece elementos suficientes para que el reporte de resultados derivado del otorgamiento de permisos de liberación al ambiente en etapa experimental y en programa piloto se traduzca en una herramienta útil e indispensable para determinar si las condiciones de dichas liberaciones cumplieron con los requerimientos del permiso y las medidas de bioseguridad impuestas a cada una de ellas, además de constituirse como un requisito necesario para la resolución de las solicitudes de liberación al ambiente de OGMs que buscan pasar de la fase experimental a programa piloto y de programa piloto a la fase comercial. En este sentido, como resultado de esta revisión sistemática, esta autoridad normalizadora, de conformidad con el artículo 32, fracción IV, de la Ley de Infraestructura de la Calidad, determina que lo conducente es la **CONFIRMACIÓN** de la **NORMA Oficial Mexicana NOM-164-SEMARNAT/SAGARPA-2013, Que establece las características y contenido del reporte de resultados de la o las liberaciones realizadas de organismos genéticamente modificados, en relación con los posibles riesgos para el medio ambiente y la diversidad biológica y, adicionalmente, a la sanidad animal, vegetal y acuícola.**





Conforme a lo anteriormente expuesto, esta autoridad normalizadora procederá a entregar el presente informe de revisión sistemática de la NOM-164-SEMARNAT/SAGARPA-2013 a la Dirección de Política y Regulación Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a fin de que sea sometido a la consideración y aprobación del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales (COMARNAT) y, en su momento oportuno, sea notificado al Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad y se proceda a su publicación en la Plataforma Tecnológica Integral de Infraestructura de la Calidad, en cumplimiento de lo mandatado por la Ley en la materia y con el objeto de que la Norma Oficial Mexicana continúe vigente.

**ATENTAMENTE
LA DIRECTORA GENERAL DE
RECURSOS NATURALES Y BIOSEGURIDAD**



DRA. ADELITA SAN VICENTE TELLO

- C.c.e.p. Mtro. Iván Rico López.**- Subsecretario de Política Ambiental y Recursos Naturales - SEMARNAT - ivan.rico@semarnat.gob.mx - Para su conocimiento.
- Lic. Alonso Jiménez Reyes.**- Subsecretario de Fomento y Normatividad Ambiental y Presidente del COMARNAT - SEMARNAT - alonso.jimenez@semarnat.gob.mx - Mismo fin.
- Mtro. Oscar Mendoza Contreras.**- Director de Política y Regulación Ambiental, Vicepresidente del COMARNAT - SEMARNAT - oscar.mendoza@semarnat.gob.mx - Mismo fin.
- Mtra. Larissa Bautista Calderón.**- Directora de Política y Mejora Regulatoria - SEMARNAT - larissa.bautista@semarnat.gob.mx - Mismo fin.
- Licda. Patricia Tovar Millan.**- Directora de Análisis Económico y Jurídico del Sector Primario - SEMARNAT - patricia.tovar@semarnat.gob.mx - Mismo fin.
- Mtra. Aidé Jiménez Martínez.**- Directora de Regulación de Bioseguridad, Biodiversidad y Recursos Genéticos - SEMARNAT - aide.jimenez@semarnat.gob.mx - Mismo fin.

AJM/ohr/jrrm





ANEXO 1: Resultados de cuestionarios

SECTOR AMBIENTAL				
PREGUNTAS	PROFEPA	CONABIO	INECC	DGRNB
¿Utiliza la NOM-164-SEMARNAT/SAGARP A-2013 en acciones de inspección, vigilancia o análisis?	Sí	Sí	Sí	Sí
¿Con que frecuencia en los últimos 5 años?	15 veces	10-20 veces	118 veces	3
¿Se cuenta con una metodología para verificar que el reporte se encuentre completo?	Sí (Revisión punto por punto)	No	Sí (Consta de 4 etapas)	No
¿Cuáles son los principales beneficios?	Recopilación de información pertinente.	Análisis y evaluación de riesgo que ayudan a toma de decisiones.	Información muy útil para la evaluación de liberaciones.	Información relevante para el análisis de riesgo y toma de decisiones.
¿Cuáles son los principales obstáculos?	Ninguna (solo se usa al realizar opiniones).	Ninguna (No realiza revisiones sistemáticas).	Los datos presentados llegan a ser ambiguos.	Los datos presentados llegan a ser ambiguos.
¿Considera necesaria una modificación?	No	No	*Incorporar un informe de una consulta pública sobre la liberación. **Incorporar un mecanismo de evaluación técnica de los datos.	No (Las inconsistencias pueden ser subsanadas a través de información adicional).
VALORACIÓN DE PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN			*La consulta pública se establece ya en el Art. 33 de la LBOGM. Integrarla como parte del reporte de resultados requiere modificar la LBOGM y su Reglamento. **El mecanismo de evaluación técnica es inherente a los procedimientos internos de las autoridades competentes.	

Handwritten signature





SECTOR AGRÍCOLA			
PREGUNTAS	DGIAAP	DGPPCC	DGSV
¿Utiliza la NOM-164-SEMARNAT/SAGARPA-2013 en acciones de inspección, vigilancia o análisis?	Sí	Sí	Sí
¿Con que frecuencia en los últimos 5 años?	52 veces	1 vez al año	29 veces
¿Se cuenta con una metodología para verificar que el reporte se encuentre completo?	Sí (4 etapas y un formato editable para la evaluación de riesgos).	Sí (revisión numeral por numeral)	Sí (2 cédulas internas de revisión)
¿Cuáles son los principales beneficios?	Ayuda a sistematizar los datos, al análisis de información y permite saber si las liberaciones se realizan conforme a la Ley.	Contar con antecedentes de los estudios en las zonas de liberación.	Fortalece el marco normativo en materia de bioseguridad y sistematiza la entrega de información.
¿Cuáles son los principales obstáculos?	Entrega tardía o asenté e implica solicitar información adicional.	Ninguna	*No establece plazos de entrega.
¿Considera necesaria una modificación?	No	No	<p>**Integrar en el apartado de "Referencias" a la NOM-002-SAG-BIO/SEMARNAT 2017.</p> <p>***Que la inaplicabilidad de contenidos a la promovente sea avalada por alguna institución académica o de investigación científica, sin vínculo previo o actual con ellos.</p> <p>****Eliminar el término "polígonos permitidos" y sólo dejar "sitios específicos de liberación".</p>
VALORACIÓN DE PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN			<p>*El plazo de entrega es subsanable, tanto por el Art. 17-A de la LFPA como por el interés del promovente de pasar a una siguiente fase de liberación.</p> <p>**La integración de la NOM-002-SAG-BIO/SEMARNAT 2017 en las "Referencias" es adecuada, más no sustantiva, puesto a que no afecta el análisis de la información proporcionada.</p>



Asut.



			<p>***Justificar las omisiones con autoridades académicas y/o científicas complicaría el proceso.</p> <p>****Sustituir el término "polígono" no repercute de forma sustantiva en la NOM, además de que la incertidumbre derivada puede ser subsanada solicitando información adicional.</p>
--	--	--	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Handwritten signature





PROMOVIENTES			
PREGUNTAS	BASF	Bayer y Monsanto	PROCCYT
¿Considera que NOM-164-SEMARNAT/SAGA RPA-2013 es útil?	Si (Da mayor certeza sobre la información a presentar).	Si (los usuarios cuentan con claridad para diseñar los protocolos de las evaluaciones OCMs, da certeza regulatoria a los promotores y permite establecer la funcionalidad de las medidas de bioseguridad).	Si (permite el manejo responsable de los OCMs, da certeza regulatoria a los promotores y permite establecer la funcionalidad de las medidas de bioseguridad).
¿Se cuenta con una metodología para verificar la información previa al envío?	Si (revisión punto por punto, la misma norma funciona para verificar la información requerida).	Si (Revisión punto por punto, la información generada es necesaria para realizar el análisis de riesgo).	Si (las empresas llevan a cabo verificaciones acordes a las especificaciones de la norma).
¿Cuáles son los principales obstáculos para el cumplimiento?	Ninguno, las especificaciones que indica la Norma son muy claras.	Ninguno, los reportes se han entregado en tiempo y forma por parte de la empresa.	Ninguno
¿Considera necesaria una modificación?	No	No	No (el contenido es explícito y brinda claridad).
Comentarios u observaciones adicionales	El mayor reto que se vislumbra, que ante la prohibición de las liberaciones al ambiente, esta quedara sin aplicación alguna.	Ninguno	Ninguno

psut



026-1023

MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
SUBPROCURADURÍA DE RECURSOS NATURALES

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Subprocuraduría de Recursos Naturales

Oficio: PFPA/4/8C.17.3/2436/2023
Expediente: PFPA/4/2C.12.4/0001-23

Ciudad de México, 09 de Noviembre de 2023

DRA. ADELITA SAN VICENTE TELLO
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS
NATURALES Y BIOSEGURIDAD SEMARNAT
Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I
Sección, CP. 11320, Miguel Hidalgo, Ciudad de México

PRESENTE

Me refiero a su similar No. SPARN/DGRNB/263/2023, de fecha 06 de noviembre de 2023, en el cual hace alusión al artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, mismo que, establece que las Normas Oficiales Mexicanas deberán ser revisadas al menos cada cinco años, posteriores a su publicación en el Diario Oficial de la Federación, a través de un proceso de revisión sistemática.

Por lo anterior, y con respecto al informe de la revisión sistemática de la "NORMA Oficial Mexicana NOM-164-SEMARNAT/SACARPA-2013, el cual establece las características y contenido del reporte de resultados de la o las liberaciones realizadas de organismos genéticamente modificados, en relación con los posibles riesgos para el medio ambiente y la diversidad biológica y, adicionalmente, a la sanidad animal, vegetal y acuícola", solicita el apoyo para responder el cuestionario que adjuntó al oficio antes descrito.

Al respecto, adjunto al presente las respuestas al cuestionario de referencia debidamente atendido por personal de la Dirección de Vida Silvestre.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

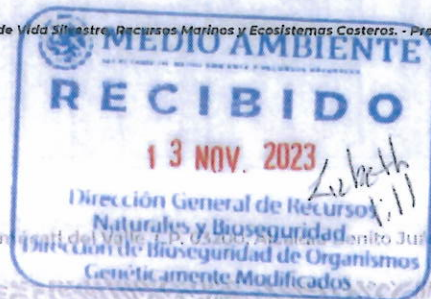
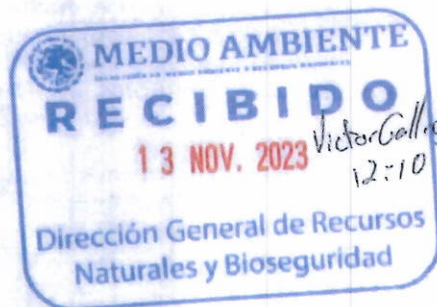
ATENTAMENTE

ING. ALFREDO LEDESMA RANGEL

Encargado del Despacho de la Subprocuraduría de Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 inciso b) fracción I, 40, 41, 43 fracción XXVI, 45 fracción III, 46, 47, 56 del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, se publica en el Diario Oficial de la Federación el veintiseis de julio de dos mil veintidós, en relación con la designación por oficio No. DESIG/0022/2023, del diez de octubre de dos mil veintidós.

C.c.p. Dirección General de Inspección y Vigilancia de Vida Silvestre, Recursos Marinos y Ecosistemas Costeros. - Presente. - Para su conocimiento.

FMM



Forut



2023 Año de Francisco VILLA



CUESTIONARIO (SECTOR AMBIENTAL)

Cuestionario para la revisión sistemática de la NOM-164-SEMARNAT/SAGARPA-2013, Que establece las características y contenido del reporte de resultados de la o las liberaciones realizadas de organismos genéticamente modificados, en relación con los posibles riesgos para el medio ambiente y la diversidad biológica y, adicionalmente, a la sanidad animal, vegetal y acuícola.

1. Dentro de su unidad administrativa ¿se utiliza la NOM-164-SEMARNAT/SAGARPA-2013 en alguna de las siguientes acciones: inspección y vigilancia, análisis de solicitudes de permiso de liberación al ambiente de OGMs o análisis de reporte de resultados?

Sí (X)

No ()

2. Por favor indique con qué frecuencia ha empleado o referido la NOM-164 en los últimos 5 años

Respuesta: 15 veces / último quinquenio

3. ¿Cuenta con una metodología o procedimiento para verificar que la información requerida en el reporte de resultados conforme a la NOM-164-SEMARNAT/SAGARPA-2013 se encuentre completa?

Explique: Si, la metodología usada para verificar que la información requerida en el reporte de resultados conforme a la NOM-164-SEMARNAT/SAGARPA-2013 se encuentre completa, es la revisión en orden punto por punto de la misma Norma.

4. Describa cuáles son los beneficios que usted encuentra en la NOM-164-SEMARNAT/SAGARPA-2013.

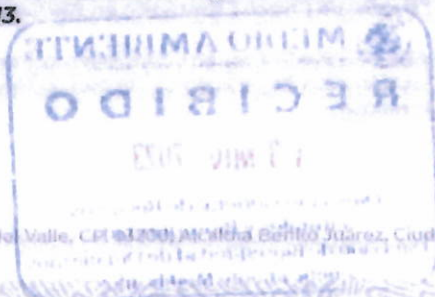
Respuesta: El principal beneficio es que ya se tiene de manera ordenada, en los formatos y condiciones requeridas por la Autoridad la información de los resultados de las liberaciones.

5. ¿Cuál ha sido el principal obstáculo o problemática identificada para verificar el cumplimiento de la NOM-164-SEMARNAT/SAGARPA-2013?

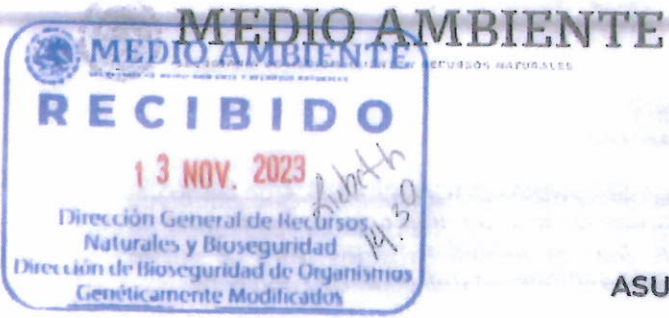
Respuesta: Hasta la fecha esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, no ha tenido la oportunidad de verificar el cumplimiento de esta Norma en vista de que no se han autorizado liberaciones de OGMs, de competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por lo que solo se ha revisado al momento de que se solicita alguna opinión respecto de liberaciones de OGMs en el ámbito agrícola.

6. ¿Considera necesaria alguna modificación o comentario a la NOM-164-SEMARNAT/SAGARPA-2013? (favor de especificar el numeral de la sección mencionada propuesta)

Respuesta: No se considera por el momento alguna modificación o comentario a la NOM-164- SEMARNAT/SAGARPA-2013.



021-3078



Oficio/CARB/26/2023

Ciudad de México, a 10 de noviembre de 2023

ASUNTO: Respuesta oficio SPARN/DGRNB/263/2023

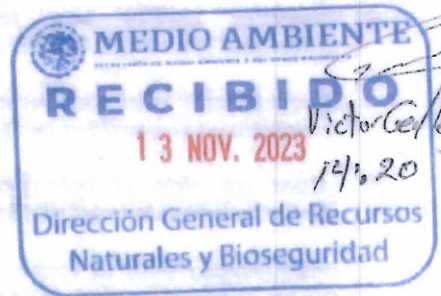
Dra. Adelita San Vicente Tello
 Dirección General de Recursos Naturales y Bioseguridad
 SEMARNAT

En referencia a su oficio SPARN/DGRNB/263/2023 de fecha 6 de noviembre de 2023, recibido el 7 del mismo mes en esta Comisión Nacional, relacionada con la "NORMA oficial Mexicana NOM-164-SEMARNAT/SAGARPA-2013, que establece las características y contenido del reporte de resultados de la o las liberaciones realizadas de organismos genéticamente modificados, en relación con los posibles riesgos para el medio ambiente y la diversidad biológica y, adicionalmente a la sanidad animal, vegetal y acuícola", nos permitimos enviar el cuestionario solicitado debidamente respondido anexo a esta comunicación.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente

Biól. Jorge Larson Guerra
 Encargado del Despacho
 Coordinación de Agrobiodiversidad y Recursos Biológicos



JLG/IAHV/MAO

- c.c.e.p. Mtro. Iván Rico López. Subsecretario de Política Ambiental y Recursos Naturales. SEMARNAT. Para su conocimiento. Presente
- c.c.e.p. Mtra. Aidé Jiménez Martínez. Directora de Bioseguridad. SEMARNAT. Para su conocimiento. Presente
- c.c.e.p. Dr. Daniel Quezada Daniel. Secretario Ejecutivo de la CONABIO. PRESENTE. Para su conocimiento. Presente
- c.c.e.p. L.D. Fernando Nape Martínez. Director de Enlace Estratégico en Biodiversidad. CONABIO. Para su conocimiento. Presente
- c.c.e.p. Secretaría Ejecutiva de la CONABIO. SE 00471. Para su conocimiento. Presente
- c.c.e.p. Mtro. Arturo Peláez Figueroa. Subdirección de Emisión de Opiniones Técnicas sobre Proyectos. CONABIO. SERVEXT 30407. Para su conocimiento. Presente





CUESTIONARIO
(SECTOR AMBIENTAL)

Cuestionario para la revisión sistemática de la NOM-164-SEMARNAT/SAGARPA-2013, Que establece las características y contenido del reporte de resultados de la o las liberaciones realizadas de organismos genéticamente modificados, en relación con los posibles riesgos para el medio ambiente y la diversidad biológica y, adicionalmente, a la sanidad animal, vegetal y acuícola.

- 1. Dentro de su unidad administrativa ¿se utiliza la NOM-164-SEMARNAT/SAGARPA-2013 en alguna de las siguientes acciones: inspección y vigilancia, análisis de solicitudes de permiso de liberación al ambiente de OGMs o análisis de reporte de resultados?

Sí (X)

No ()

- 2. Por favor indique con qué frecuencia ha empleado o referido la NOM-164 en los últimos 5 años

Respuesta: # veces / último quinquenio Entre 10 y 20 veces

- 3. ¿Cuenta con una metodología o procedimiento para verificar que la información requerida en el reporte de resultados conforme a la NOM-164-SEMARNAT/SAGARPA-2013 se encuentre completa?

Explique: No. La CONABIO ha realizado algunos ejercicios de revisión de reportes con base en los lineamientos (características y contenidos) establecidos en la NOM, sin embargo, no hemos utilizado o desarrollado una metodología específica.

- 4. Describa cuáles son los beneficios que usted encuentra en la NOM-164-SEMARNAT/SAGARPA-2013.

Uno de los beneficios generales es que la NOM sirve como guía para que el promovente y las instituciones competentes para realizar la evaluación y análisis de riesgo puedan identificar los resultados básicos que debe contener un reporte de liberación al ambiente. El contar con los resultados acotados a los lineamientos de la NOM es útil para realizar análisis entre distintas liberaciones al ambiente en zonas/cultivos específicos, análisis comparativo de los efectos ambientales entre el OGM y su comparador, incluso para la toma de decisiones.

Psut.





5. ¿Cuál ha sido el principal obstáculo o problemática identificada para verificar el cumplimiento de la NOM-164-SEMARNA/SAGARPA-2013?

La CONABIO recibe de manera ocasional los reportes posteriores a la liberación de OGM al ambiente, por lo que no realiza revisiones sistemáticas de los resultados que permitan verificar su cumplimiento.

Si bien la NOM cita la información que los reportes deben contener, no hay una forma sistemática establecida bajo la cual la información de los reportes (los sitios de liberación, las especies indicadoras y/o las especies presentes en los sitios de interés de cada solicitud) pueda ser almacenado de manera periódica, lo anterior sería de utilidad para realizar análisis a nivel macro.

6. ¿Considera necesaria alguna modificación o comentario a la NOM-164-SEMARNAT/SAGARPA-2013 (favor de especificar el numeral de la sección mencionada propuesta)

A la fecha, no se considera necesario modificar esta NOM. Sin embargo, sería deseable hacer mejoras en su implementación y en la generación de instrumentos que permiten el uso de los datos para análisis relacionados al análisis de riesgo y bioseguridad.





DIRECCIÓN GENERAL
Oficio RJJ.100.-1134

Ciudad de México a 23 de noviembre de 2023

DRA. ADELITA SAN VICENTE TELLO
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS NATURALES Y BIOSEGURIDAD
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
P R E S E N T E

Hago referencia a su oficio SPARN/DGRNB/263/2023 a través del cual, solicita responder un cuestionario adjunto de seis preguntas sobre la revisión sistemática de la NOM-164-SEMARNAT/SAGARPA-2013, que establece las características y contenido del reporte de resultados de la o las liberaciones realizadas de organismos genéticamente modificados, en relación con los posibles riesgos para el medio ambiente y la diversidad biológica, y adicionalmente, a la sanidad animal, vegetal y acuícola. Dicho cuestionario se adjunta con cada una de las respuestas requeridas.

Al respecto, anexo al presente el cuestionario con las respuestas requeridas.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LA TITULAR

LIC. MARIANA MORALES HÉRNANDEZ

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13 de la Ley General de Cambio Climático; 6, fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y 31, párrafo segundo del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, en suplencia temporal por ausencia definitiva de la persona Titular de la Dirección General del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, previa designación mediante oficio No./00559/2023, de fecha 06 de septiembre de 2023, firma la Titular del Centro de Educación y Capacitación para el Desarrollo Sustentable y encargada de despacho de la Dirección General del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático.



C.c.p. I.Q. Luis Felipe Abreu García. -Coordinador General de Contaminación y Salud Ambiental. INECC
Dr. Luis Daniel Sifuentes Vázquez, Director de Investigación de Contaminantes, Sustancias, Residuos y Bioseguridad





Respuestas al Cuestionario para la revisión sistemática de la NOM-164-SEMARNAT/SAGARPA-2013, Que establece las características y contenido del reporte de resultados de la o las liberaciones realizadas de organismos genéticamente modificados, en relación con los posibles riesgos para el medio ambiente y la diversidad biológica, y adicionalmente, a la sanidad animal, vegetal y acuícola.

1. Dentro de su unidad administrativa ¿se utiliza la NOM-164-SEMARNAT/SAGARPA-2013 en alguna de las siguientes acciones: inspección y vigilancia, análisis de solicitudes de permiso de liberación al ambiente de OGMs o análisis de reporte de resultados?

Si (X), en las revisiones de las solicitudes de permiso de liberación al ambiente de OGM.
No ()

2. Por favor indique con qué frecuencia ha empleado o referido la NOM-164 en los últimos 5 años.

Respuesta: Las veces que se ha utilizado la NOM-164 han sido cuando el INECC ha apoyado con opiniones técnicas a diferentes instituciones sobre permisos de liberación de cultivos OGM, los cuales fueron 35 en 2019, 9 en 2020, 57 en 2021, 11 en 2022 y 6 en 2023, acumulando una frecuencia de 118 ocasiones en este último quinquenio.

3. ¿Cuenta con una metodología o procedimiento para verificar que la información requerida en el reporte de resultados conforme a la NOM-164-SEMARNAT/SAGARPA-2013 se encuentre completa?

Explique: Los resultados reportados por el promovente, conforme a la NOM-164-SEMARNAT/SAGARPA-2013, es de suma importancia para que el INECC brinde una opinión técnica sobre una solicitud de liberación de OGM, ya que este informe muestra los efectos medidos del paquete tecnológico de los OGM sobre el ambiente; así como el análisis de riesgo al ambiente. Para verificar los resultados de este informe y obtener la información que requerimos, se trabajan en cuatro principales etapas como son, (1) el cotejo de todos los elementos del informe conforme a la NOM-164-SEMARNAT/SAGARPA-2013, (2) una revisión de los resultados para determinar las igualdades agrícolas y biológicas entre el evento OGM y su comparador, (3) analizar sus resultados sobre el efecto de esta tecnología sobre la biota

Asut.





silvestre; y por último, (4) la revisión de los análisis de riesgo para el medio ambiente, la diversidad biológica, así como la sanidad animal, vegetal y acuícola.

4. Describa cuáles son los beneficios que usted encuentra en la NOM-164-SEMARNAT/SAGARPA-2013.

Respuesta: La metodología o procedimientos son adecuados y la información que genera es muy útil para la evaluación de las solicitudes de liberaciones de OGM en alguna de sus etapas (experimental y piloto), ya que brindan evidencias técnicas de sus efectos al ambiente.

5. ¿Cuál ha sido el principal obstáculo o problemática identificada para verificar el cumplimiento de la NOM-164-SEMARNAT/SAGARPA-2013?

Respuesta:

En algunas ocasiones la manera de presentar o describir los resultados o los datos duros en los informes de los resultados son muy ambiguas o no muy claras, lo cual puede generar confusiones o un posible sesgo en la interpretación de los resultados por parte del promovente y por tanto, las conclusiones podrían considerarse como poco objetivas.

6. ¿Considera necesaria alguna modificación o comentario a la NOM-164-SEMARNAT/SAGARPA-2013? (favor de especificar el numeral de la sección mencionada propuesta)

Respuesta:

Hay dos elementos en el informe de resultados que creemos que es muy importante que se deben de incorporar, el primero es un informe de una consulta pública previa a la población sobre la liberación de OGM, como lo indica la LBOGM. Con mayor énfasis en el sector productivo de las diferentes regiones, en donde aceptan los riesgos que corren por su cercanía a lugares donde usarán herbicidas de alta persistencia como es el glifosato, o sus efectos en algún otro producto local como, la presencia de trazas de transgénicos en miel. Asimismo, la consulta debe enfocarse también en los pueblos originarios en donde aceptan los riesgos que se corren respecto a la introgresión genética de transgenes en sus cultivos nativos (como pueden ser algodón y maíz), y de los riesgos en la salud de la población, con el uso de sus herbicidas asociados.



Asut.



Por otro lado, hay una completa ausencia de alguna evaluación o revisión técnica del informe de resultados por algún par, lo cual es muy necesario para determinar la calidad, coherencia, y objetividad en la interpretación de sus resultados. Sugerimos que se incorpore algún tipo de mecanismos o proceso de evaluación por uno o varios pares técnicos con el objetivo de que la interpretación y las conclusiones sean lo más objetivas posibles.

Forat





**Dirección General de
Inocuidad Agroalimentaria,
Acuícola y Pesquera**

Nº de Oficio B00.04. **0077** -2024

Ciudad de México a **15 ENE 2024**

**DRA. ADELITA SAN VICENTE TELLO
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS
NATURALES Y BIOSEGURIDAD
PRESENTE**

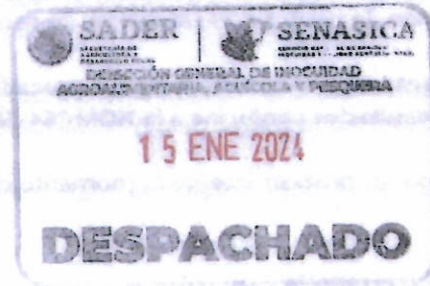
Hago referencia al proceso de revisión sistemática de la Norma Oficial Mexicana NOM-164-SEMARNAT/SAGARPA-2013, "Que establece las características y contenido del reporte de resultados de la o las liberaciones realizadas de organismos genéticamente modificados, en relación con los posibles riesgos para el medio ambiente y la diversidad biológica y, adicionalmente, a la sanidad animal, vegetal y acuícola"; así como a los acuerdos tomados en la pasada reunión del Grupo de Trabajo, celebrada el 28 de noviembre de 2023.

Sobre el particular, envío a usted los cuestionarios remitidos por las unidades administrativas de la SADER que realizan actividades de revisión de solicitudes de permiso de liberación al ambiente y reportes de resultados de organismos genéticamente modificados, así como los comentarios al Informe de Revisión Sistemática de la NOM-164-SEMARNAT/SAGARPA-2013, lo anterior para las acciones conducentes.

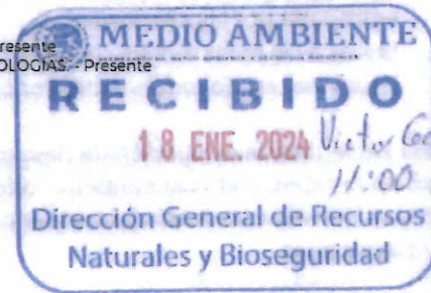
Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente
El Director General

M.C. Leandro David Soriano García



C.c.p. ING. FRANCISCO JAVIER CALDERÓN ELIZALDE. - DIRECTOR EN JEFE DEL SENASICA. - Presente
M.C. MARCO ANTONIO CERVANTES GARCÍA. - DIRECTOR DE INSUMOS Y NUEVAS TECNOLOGÍAS. - Presente





**Dirección General de
Inocuidad Agroalimentaria,
Acuícola y Pesquera**

Cuestionario para la revisión sistemática de la NOM-164-SEMARNAT/SAGARPA-2013, Que establece las características y contenido del reporte de resultados de la o las liberaciones realizadas de organismos genéticamente modificados, en relación con los posibles riesgos para el medio ambiente y la diversidad biológica y, adicionalmente, a la sanidad animal, vegetal y acuícola.

1. Dentro de su unidad administrativa ¿Se utiliza la NOM-164-SEMARNAT/SAGARPA-2013 en alguna de las siguientes acciones?: inspección y vigilancia, análisis de solicitudes de permiso de liberación al ambiente de OGMs o análisis de reporte de resultados.

Sí (X)
No ()

2. Por favor indique ¿Con qué frecuencia ha empleado o referido la NOM-164 en los últimos 5 años?

52 veces en el último quinquenio

Con base en la competencia de la Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera, se realizó la revisión de los 52 reportes de resultados que han ingresado de 2018 a 2023; 37 en programa piloto y 15 en etapa experimental.

Por otra parte, dicha norma se ha usado 37 veces (19 reportes en programa piloto y 18 en etapa experimental) en la evaluación de riesgos a 29 solicitudes de permiso de liberación al ambiente.

3. ¿Cuenta con una metodología o procedimiento para verificar que la información requerida en el reporte de resultados conforme a la NOM-164-SEMARNAT/SAGARPA-2013 se encuentre completa?

Se cuenta con un proceso interno al momento del ingreso de los reportes que se resume en los siguientes pasos:

- Recibir el reporte
- Se implementa un check list, conforme al formato interno "Formato de lista control sobre los requisitos del reporte de resultados" contrastando los puntos requeridos en la norma con la información entregada por las promoventes.
- Enviar a las áreas dictaminadoras de las diferentes dependencias
- De ser necesario requerir información

Por otra parte, para la evaluación de riesgos de las solicitudes se cuenta con un formato editable PDF que está basado en la NOM, y el cual contiene todos los requisitos que especifica la NOM-164-SEMARNAT/SAGARPA-2013. Es un formato que consiste en el llenado de todos los numerales correspondientes, de acuerdo al caso por caso y paso a paso.

Asst



**Dirección General de
Inocuidad Agroalimentaria,
Acuícola y Pesquera**

Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria							
Solicitud							
Fecha de Revisión							
Auditor							
Requisitos de la NORMA Oficial Mexicana NOM-164-SEMARNAT/SAGARPA-2013.							
Numeral	Información que deben contener todos los reportes de resultados		SI	NO	NO APLICA	Observaciones	Especificaciones
	Anexos y/o Indicaciones						
6.1.4.2	¿Cuenta con Hipótesis Planteada(s)?		<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>		
6.1.4.3	¿Cuenta con Justificación?		<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>		
6.1.4.4	¿Cuenta con Antecedentes del estudio?		<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>		
6.1.4.5	¿Cuenta con Diseño Experimental?	Descripción de los Tratamientos	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>		

4. Describa cuáles son los beneficios que usted encuentra en la NOM-164-SEMARNAT/SAGARPA-2013.

- Permite estructurar la información que debe contener un reporte
- Ayuda a sistematizar los datos
- Permite identificar posibles riesgos que puedan ocasionar las actividades con organismos genéticamente modificados
- Permite saber si las liberaciones de OGMs se realizan con apego a lo estipulado en la Ley y su reglamento.
- Contribuye en el análisis de la información para nuevas solicitudes tomando en cuenta el "paso a paso" y "caso por caso", y fortalece los antecedentes de liberación, para la evaluación de futuras solicitudes. Asimismo, da a conocer los resultados que se obtuvieron de la siembra de cultivos GM permitidos.

5. ¿Cuál ha sido el principal obstáculo o problemática identificada para verificar el cumplimiento de la NOM-164-SEMARNAT/SAGARPA-2013?

La falta de entrega por parte de las promoventes.

La entrega parcial de los reportes que implica requerir información adicional.

La entrega de forma tardía.

6. ¿Considera necesaria alguna modificación o comentario a la NOM-164-SEMARNAT/SAGARPA-2013?

(favor de especificar el numeral de la sección mencionada propuesta)





**Dirección General de
Inocuidad Agroalimentaria,
Acuícola y Pesquera**

No, hasta el momento la Norma cumple con su objetivo



Es mt.



AGRICULTURA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



Coordinación General de Agricultura
Dirección General de Políticas,
Prospección y Cambio Climático

Nº de Oficio 314.-1639-2023

Ciudad de México, a 20 de diciembre de 2023

M.C. LEANDRO DAVID SORIANO GARCÍA
DIRECTOR GENERAL DE INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA
DEL SENASICA
P R E S E N T E

Me refiero a su oficio B00.04.10965-2023 de fecha 08 de diciembre de 2023, en el cual solicita el apoyo para responder el cuestionario dirigido a las áreas de gobierno federal, que realizan actividades de revisión de solicitudes de permiso de liberación al ambiente de organismos genéticamente modificado y revisión de reporte de resultados mediante la Norma Oficial Mexicana NOM-164-SEMARNAT /SAGARPA-2013, "Que establece las características y contenido del reporte de resultados de la o las liberaciones realizadas de organismos genéticamente modificados, en relación con los posibles riesgos para el medio ambiente y la diversidad biológica y, adicionalmente, a la sanidad animal, vegetal y acuícola", para el año 2024.

Al respecto y con base en las facultades de esta Dirección General, en el Anexo 1 se remite el cuestionario referido. Considerando la actual política de limitar el fomento de los Organismos Genéticamente Modificados en la agricultura nacional, consideramos que no es pertinente iniciar trabajos enfocados en la actualización de la NOM-164-SEMARNAT /SAGARPA-2013, la cual, es de poco uso, y que además en su proceso de actualización puede afectar el desarrollo de otras actividades por la falta de personal.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LA DIRECTORA GENERAL

DRA. SOL ORTIZ GARCÍA

C.c.p. M.C. ISRAEL LORENZO FELIPE, DIRECTOR DE DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA. - Presente

Li/FLF/NDCM

Municipio Libre 377, Col. Santa Cruz Atoyac, Benito Juárez, CP. 03310, CDMX

Tel. (55) 38711000

www.gob.mx/agricultura

Isrut.



Coordinación General de Agricultura
Dirección General de Políticas,
Prospección y Cambio Climático

Nº de Oficio 314.-1639-2023

Ciudad de México, a 20 de diciembre de 2023

ANEXO 1

Cuestionario para la revisión sistemática de la NOM-164-SEMARNAT/SAGARPA-2013, Que establece las características y contenido del reporte de resultados de las o las liberaciones realizadas de organismos genéticamente modificados, en relación con los posibles riesgos para el medio ambiente y la diversidad biológica y, adicionalmente, a la sanidad animal, vegetal y acuícola.

1.- Dentro de su unidad administrativa ¿Se utiliza la NOM-164-SEMARNAT/SAGARPA-2013 en alguna de las siguientes acciones?: Inspección y vigilancia, análisis de solicitudes de permiso de liberación al ambiente de OGMs o análisis de reporte de resultados.

- Si (x)
- No ()

2. Por favor indique ¿Con que frecuencia ha empleado o referido la NOM-164 en los últimos 5 años?
Muy poca, una vez al año.

3.- ¿Cuenta con una metodología o procedimiento para verificar que la información requerida en el reporte de resultados conforme a la NOM-164-SEMARNAT/SAGARPA-2013 se encuentra completa?
Se revisa numeral por numeral para saber si algún apartado requiere información adicional o en su caso carece de información.

4.- Describa cuáles son los beneficios que usted encuentra en la NOM-164-SEMARNAT/SAGARPA-2013.
Contar con antecedentes de los estudios realizados en las zonas de liberación, así como el número de liberaciones del evento, con la finalidad de emitir la respectiva opinión técnica.

5.- ¿Cuál ha sido el principal obstáculo o problemática identificada para verificar el cumplimiento de la NOM-164-SEMARNAT-2013?
Hasta el momento no se ha identificado la problemática, los reportes de resultados han sido para los mismos eventos.

6. ¿Considera necesaria alguna modificación o comentario a la NOM-164-SEMARNAT/SAGARPA-2013?
Por el momento no se recomienda modificar la Norma, se recomienda continuar trabajando con la versión vigente de la NOM-164-SEMARNAT/SAGARPA-2013.

Considerando la actual política de limitar el fomento de los Organismos Genéticamente Modificados en la agricultura nacional, consideramos que no es pertinente iniciar trabajos enfocados en la actualización de la NOM-164-SEMARNAT /SAGARPA-2013, la cual, es de poco uso, y que además en su proceso de actualización puede afectar el desarrollo de otras actividades en por la falta de personal.

Asut
Lj



-484-

0355



AGRICULTURA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



SENASICA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD,
INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

**Dirección General de
Sanidad Vegetal**

Dirección del Centro Nacional de Referencia Fitosanitaria

Nº de Oficio B00.01.04.-

00298

/2024.

Ciudad de México, a **15 ENE 2024**

M.C. LEANDRO DAVID SORIANO GARCÍA
DIRECTOR GENERAL DE INOCUIDAD AGROALIMENTARIA,
ACUÍCOLA Y PESQUERA
PRESENTE

Me refiero al oficio No. B00.04.10966-2023, de fecha 08 de diciembre del 2023, mediante el cual comunica a la Dirección General de Sanidad Vegetal (DGSV), que corresponde llevar a cabo la revisión sistemática de la "NORMA Oficial Mexicana NOM-164-SEMARNAT/SAGARPA-2013, Que establece las características y contenido del reporte de resultados de la o las liberaciones realizadas de organismos genéticamente modificados, en relación con los posibles riesgos para el medio ambiente y la diversidad biológica y, adicionalmente, a la sanidad animal, vegetal y acuícola", para el año 2024.

Por lo anterior y conforme a lo solicitado, se anexa el cuestionario sobre dicha Norma, debidamente requisitado, para las consideraciones pertinentes.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente
El Director General de Sanidad Vegetal

M.B. Francisco Ramírez y Ramírez

C.c.p. ING. FRANCISCO JAVIER CALDERÓN ELIZALDE. - DIRECTOR EN JEFE DEL SENASICA. - gestion@senasica.gob.mx

OSM/ASL

NST: 11076 /2023

Página 1 de 8

Insurgentes Sur No. 489, P-7, Col. Hipódromo, Cuauhtémoc, CP. 06100, CDMX
Tel: 55 5905 1000 Ext. 51328 gestion.dgsv@senasica.gob.mx www.gob.mx/senasica



Asint



2024
Felipe Carrillo
PUERTO
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA



00298

Nº de Oficio B00.01.04.-

/2024.

Ciudad de México, a 15 ENE 2024

Anexo

Cuestionario para la revisión sistemática de la NOM-164-SEMARNAT/SAGARPA-2013, Que establece las características y contenido del reporte de resultados de la o las liberaciones realizadas de organismos genéticamente modificados, en relación con los posibles riesgos para el medio ambiente y la diversidad biológica y, adicionalmente, a la sanidad animal, vegetal y acuícola.

1. Dentro de su unidad administrativa ¿Se utiliza la NOM-164-SEMARNAT/SAGARPA-2013 en alguna de las siguientes acciones?: inspección y vigilancia, análisis de solicitudes de permiso de liberación al ambiente de OGMs o análisis de reporte de resultados.

Sí (x)

No ()

2. Por favor indique ¿Con qué frecuencia ha empleado o referido la NOM-164 en los últimos 5 años?

Respuesta: 29 veces / último quinquenio

Con base en lo establecido en la citada NOM-164-SEMARNAT/SAGARPA-2013 y en el ámbito de competencia de la DGSV, se realizó la revisión de 29 reportes de resultados de permisos de liberación al ambiente de organismos genéticamente modificados, remitidos por la Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera. De los cuales, 10 reportes corresponden a la etapa experimental (9 de algodón genéticamente modificado y 1 de soya genéticamente modificada) y 19 reportes corresponden al programa piloto (18 de algodón genéticamente modificado y 1 de alfalfa genéticamente modificada).

Lo anterior, con fundamento en los artículos 46, 50 fracción II, 53 y 55 fracción II, de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados (LBOGM) y artículo 18 y 19 fracción III, de su Reglamento.

A

Asut.





Nº de Oficio B00.01.04.- **00298** /2024.

Ciudad de México, a **15 ENE 2024**

3. ¿Cuenta con una metodología o procedimiento para verificar que la información requerida en el reporte de resultados conforme a la NOM-164-SEMARNAT/SAGARPA-2013 se encuentre completa?

Explique: Si, se cuenta con dos cedulas internas de revisión, mediante las cuales, conforme a las facultades y atribuciones de la DGSV, se verifica que los reportes de resultados que presentan los particulares a los que se les otorgaron permisos de liberación al ambiente de organismos genéticamente modificados, en cumplimiento a la NOM-164-SEMARNAT/SAGARPA-2013, contenga la información requerida.

Se utiliza una cédula para la revisión y análisis de la información de los reportes de resultados de los permisos otorgados en la etapa experimental y otra para los reportes de resultados en programa piloto. La revisión y análisis, se realiza según lo correspondiente a cada etapa de liberación, en relación con los posibles riesgos para la sanidad vegetal.

4. Describa cuáles son los beneficios que usted encuentra en la NOM-164-SEMARNAT/SAGARPA-2013.

Entre los beneficios que se identifican de la aplicación de la NOM, se encuentran los siguientes:

- La citada NOM ha fortalecido el marco normativo en materia de Bioseguridad, particularmente para las Unidades Administrativas que participan en el proceso regulatorio y que tienen facultades y competencias en evaluación de los posibles riesgos, inspección y vigilancia; al mandar la elaboración y presentación a la autoridad, de un reporte de resultados de las liberaciones al ambiente de organismos genéticamente modificados realizadas en la etapa experimental y programa piloto.
- Ha permitido homologar y sistematizar la presentación de la información que deben contener dichos reportes de resultados, lo cual contribuye al cumplimiento del enfoque metodológico del "paso a paso", que establece que todo OGM que esté destinado a ser liberado comercialmente debe ser previamente sometido a pruebas satisfactorias conforme a los estudios de



Asut



**Dirección General de
Sanidad Vegetal**
Dirección del Centro Nacional de Referencia Fitosanitaria

Nº de Oficio B00.01.04.- **00298** /2024.

Ciudad de México, a **15 ENE 2024**

riesgo, la evaluación de riesgos y los reportes de resultados aplicables en la realización de actividades de liberación experimental y de liberación en programa piloto de dichos organismos, de conformidad al artículo 3 fracción XXIII y artículo 9 fracción IX de la LBOGM.

5. ¿Cuál ha sido el principal obstáculo o problemática identificada para verificar el cumplimiento de la NOM-164-SEMARNAT/SAGARPA-2013?

Una elemento relevante, es que la NOM-164-SEMARNAT/SAGARPA-2013 no establece plazos para la entrega de los reportes de resultados, aun cuando en los CONSIDERANDOS de dicha NOM se indica "Que la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en su artículo 17-A, establece que cuando en un procedimiento administrativo, los interesados no presenten datos o los mismos no cumplan con los requisitos aplicables, la dependencia u organismo descentralizado correspondiente deberá prevenir a los interesados, por escrito y por una sola vez, para que subsanen la omisión dentro del término que establezca la dependencia".

En tal tenor, es necesario establecer en la NOM los plazos para la entrega y revisión de los reportes de resultados, de conformidad al enfoque metodológico del "paso a paso", indicado en el artículo 3 fracción XXIII y artículo 9 fracción IX de la LBOGM, y lo estipulado en los artículos 13 fracción II, 50 fracción II y 55 fracción II de la LBOGM. Lo cual es relevante, ya que, para el caso de las solicitudes para la liberación en programa piloto se consideran los resultados obtenidos en las respectivas liberaciones previas en etapa experimental y para el caso de las solicitudes para la liberación en etapa comercial, además de los resultados obtenidos de las respectivas liberaciones previas en etapa experimental se consideran los resultados obtenidos en las respectivas liberaciones previas en programa piloto. Por lo que, los estudios presentados en los reportes de resultados, repercute directamente en la evaluación de los posibles riesgos que realiza la DGSV conforme a sus competencias, para la emisión de la opinión técnica en materia de Sanidad Vegetal. Cuando la





Nº de Oficio B00.01.04.- **00298** /2024.

Ciudad de México, a **15 ENE 2024**

información no se presenta con el tiempo pertinente, se dificulta el proceso de revisión y análisis de cada reporte de resultados.

6. ¿Considera necesaria alguna modificación o comentario a la NOM-164-SEMARNAT/SAGARPA-2013? (favor de especificar el numeral de la sección mencionada propuesta)

Los comentarios identificados se indican a continuación:

Apartado de la NOM	Propuesta de modificación	Comentarios
<p>3. Referencias</p> <p>3.1 Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo. Diario Oficial de la Federación. 30 de diciembre de 2010, Segunda Sección. México.</p>	<p>3. Referencias</p> <p>3.1 Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo. Diario Oficial de la Federación. 30 de diciembre de 2010, Segunda Sección. México.</p> <p>3.2 Norma Oficial Mexicana NOM-002-SAG-BIO/SEMARNAT-2017. <u>Por la que se establecen las características y requisitos que deberán contener los estudios de evaluación de los posibles riesgos que la liberación experimental de organismos genéticamente modificados pudieran ocasionar al medio</u></p>	<p>Se debe incluir en las referencias a la NOM-002-SAG-BIO/SEMARNAT-2017.</p> <p>Dicha NOM refiere a los protocolos de evaluación y estudios que se deben realizar durante la liberación experimental y en programa piloto, a la letra dice "4.6.2 En función de la incertidumbre en las asignaciones del nivel de riesgo, se deberán proponer protocolos de evaluación o estudios que generen información para reducir las incertidumbres críticas de la evaluación de riesgos, estas propuestas se plantearán en el Formato 13. Dichos protocolos deben de cumplir con las especificaciones previstas en las disposiciones legales aplicables en la materia."</p>



psut.



Dirección General de Sanidad Vegetal
Dirección del Centro Nacional de Referencia Fitosanitaria

Nº de Oficio B00.01.04.- **00298** /2024.

Ciudad de México, a **15 ENE 2024**

	<p><u>ambiente y a la diversidad biológica, así como a la sanidad animal, vegetal y acuícola.</u></p>	<p>Al respecto, corresponde presentar los reportes de resultados de dichas evaluaciones y/o estudios, bajo el esquema de la NOM-164-SEMARNAT/SAGARPA-2013, conforme a lo indicado en sus numerales 6.1.4, 6.2.2.1, 6.2.4, 6.2.9, 6.2.11.</p> <p>Lo anterior, coadyuvará a dar cumplimiento a lo estipulado en su numeral "6.1.1 Son aplicables para la presente Norma, los principios previstos en el artículo 9 de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados; la información que obtenga el titular del permiso experimental o en programa piloto, deberá satisfacer completamente las pruebas establecidas conforme a los estudios y evaluación de riesgos de cada una de las liberaciones, siguiendo el principio del paso a paso, considerando que en éste, se deberá guardar relación con los posibles riesgos para el medio ambiente, la diversidad biológica, así como la sanidad animal, vegetal y acuícola, por la liberación del OGM."</p>
--	-------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

A

Escrit.





Nº de Oficio B00.01.04.- **90298** /2024.

Ciudad de México, a **15 ENE 2024**

<p>6.1 Información que deben contener todos los reportes de resultados</p> <p>6.1.3 Cuando a juicio del titular del permiso, considere que alguno de los contenidos previstos en la presente Norma, no son aplicables al reporte que ha de presentar, deberá justificarlo científica y técnicamente y considerando los resultados de su evaluación de riesgos para el medio ambiente, la diversidad biológica, así como la sanidad animal, vegetal y acuícola</p>	<p>6.1 Información que deben contener todos los reportes de resultados</p> <p>6.1.3 Cuando a juicio del titular del permiso, considere que alguno de los contenidos previstos en la presente Norma, no son aplicables al reporte que ha de presentar, deberá justificarlo científica y técnicamente, <u>lo cual debe estar avalado por alguna institución académica o de investigación científica, sin vínculo previo o actual con los titulares,</u> y considerando los resultados de su evaluación de riesgos para el medio ambiente, la diversidad biológica, así como la sanidad animal, vegetal y acuícola</p>	<p>Se debe considerar que la justificación técnica y científica que presente el titular para determinar que alguno de los contenidos de la Norma no son aplicables debe estar sustentada por alguna institución académica o de investigación científica, sin que se haya tenido relación o vínculo anterior con los titulares, lo anterior para evitar conflicto de intereses.</p>
<p>6.2 Características y contenidos generales</p> <p>6.2.1 Anexar un documento con la ubicación y dimensión del área de los sitios específicos de liberación del OGM</p>	<p>6.2 Características y contenidos generales</p> <p>6.2.1 Anexar un documento con la ubicación y dimensión del área de los sitios específicos de liberación del OGM en coordenadas UTM con referencia ITRF08 indicando la zona y, en</p>	<p>Se debe eliminar del numeral "dentro de(l) o los polígonos permitidos".</p> <p>Lo anterior, de conformidad con los avances que se han tenido en el tema, en el caso de liberaciones experimentales hablamos de sitios de liberación donde se establece el</p>

Asut.



Nº de Oficio B00.01.04.- **00298** /2024.

Ciudad de México, a **15 ENE 2024**

<p>dentro de(l) o los polígonos permitidos en coordenadas UTM con referencia ITRF08 indicando la zona y, en coordenadas geográficas con el formato de grados, minutos y segundos.</p>	<p>coordenadas geográficas con el formato de grados, minutos y segundos.</p>	<p>experimento y en la liberación en programa piloto, se trata de predios de liberación de los cuales se debe tener su ubicación exacta.</p> <p>En este sentido, no es aplicable utilizar el término polígono de liberación.</p>
<p>6.5 información que debe contener el reporte de resultados de la liberación en programa piloto.</p> <p>6.5.1.1 Anexar un documento con los sitios específicos de liberación del OGM dentro de(l) o los polígono(s) permitidos en coordenadas UTM con referencia ITRF08 indicando la zona y, en coordenadas geográficas con el formato de grados, minutos y segundos.</p>	<p>6.5 información que debe contener el reporte de resultados de la liberación en programa piloto.</p> <p>6.5.1.1 Anexar un documento con los sitios específicos de liberación del OGM en coordenadas UTM con referencia ITRF08 indicando la zona y, en coordenadas geográficas con el formato de grados, minutos y segundos.</p>	<p>Se debe eliminar del numeral "dentro de(l) o los polígonos permitidos".</p> <p>Lo anterior, de conformidad con los avances que se han tenido en los grupos de trabajos, en la liberación en programa piloto, se trata de predios de liberación, de los cuales se debe tener su ubicación exacta.</p> <p>En este sentido, no es aplicable utilizar el término polígono de liberación.</p>

A

Psut.



Ciudad de México, a 14 de diciembre de 2023.

Dra. Adelita San Vicente Tello
Directora General de Recursos Naturales y Bioseguridad

Subsecretaría de Política Ambiental y Recursos Naturales - SEMARNAT
Av. Ejército Nacional Mexicano No. 223
Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo
11320, Ciudad de México



Asunto: Entrega de copia de poder legal que acredita carácter de representante legal y respuesta a Oficio SPARN/DGRNB/292/2023 del 11 de junio de 2023 referente a la revisión sistémica de la NOM-164-SEMARNAT/SAGARPA-2013.

Estimada Dra. San Vicente:

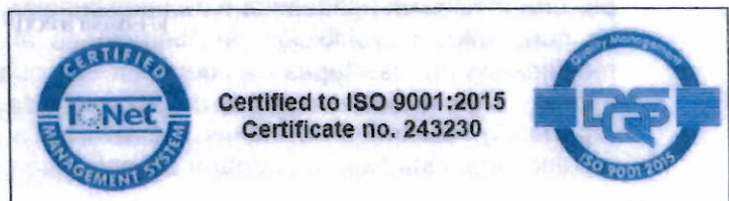
Nahum Torres Arredondo, en mi carácter de apoderado legal de la empresa denominada BASF Mexicana, S.A. de C.V. (en lo sucesivo "BASF") con Registro Federal de Contribuyentes BME8109104S6, personalidad que acredito mediante escritura pública número 106,936 de fecha 12 de noviembre de 2022 celebrada ante la fe del Licenciado Guillermo Oliver Bucio, titular de la notaría pública número 246 de la Ciudad de México, presentada ante esa Autoridad el día 5 de septiembre de 2023, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el domicilio ubicado en Av. Insurgentes Sur No. 975, Col. Ciudad de los Deportes, C.P. 03170 Ciudad de México y autorizando en los términos de lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo a Martha Orozco Méndez y María del Carmen Fong Cárdenas, atentamente expongo:

Que mediante la presente entrego copia simple de poder legal que acredita mi carácter de apoderado legal, mismo que queda revisado mediante cotejo con copia certificada.

Que en tiempo y forma vengo a dar respuesta al cuestionario contenido en el oficio **SPARN/DGRNB/292/2023 (Anexo 1)**, mismo que fue notificado a BASF Mexicana, S.A. de C.V., con fecha 13 de diciembre de 2023, referente a la revisión a la sistémica de la NOM-164-SEMARNAT/SAGARPA-2013, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de enero de 2014, que a la letra dice:

"Cuestionario para la revisión de la NOM-164-SEMARNAT/SAGARPA-2013, Que establece las características y contenido del reporte de resultados de la o las liberaciones realizadas de organismos genéticamente modificados, en relación con los posibles riesgos para el medio ambiente y la diversidad biológica y, adicionalmente, a la sanidad animal, vegetal y acuícola"

BASF Mexicana S.A. de C.V.
Av. Insurgentes Sur 975
Col. Ciudad de los Deportes
C.P. 03710 México CDMX
Apartado Postal 18-953-11870
Teléfono +(52) 55 5325 2600
www.basf.com.mx



Just

1. ¿Considera que la NOM-164-SEMARNAT/SAGARPA-2013 es útil?

Sí (X)

No ()

Explique su respuesta

La NOM-164-SEMARNAT/SAGARPA-2013 ha resultado muy útil ya que desde su entrada en vigor y aplicación ha dado mayor certeza sobre la información que es necesario presentar en los reportes de resultados de las liberaciones experimentales y en programa piloto, facilitando el proceso para los regulados, así como también para los reguladores debido a que la Norma especifica claramente las características que debe contener dicha información, misma que debe ser veraz, objetiva y cuyos estudios deberán ser suscritos por una institución académica o de investigación científica.

2. ¿Cuenta con una metodología o procedimiento para verificar que la información requerida en el reporte de resultados conforme a la NOM-164-SEMARNAT/SAGARPA-2013 se encuentre completa antes de su envío/entrega a la Secretaría Competente?

Sí (X)

No ()

Explique

La misma Norma puede funcionar para verificar que la información requerida en el reporte de resultados se encuentre completa, ya que los numerales que la conforman son suficientemente claros, por lo tanto, no se considera necesario el generar una metodología o procedimiento adicional.

3. ¿Cuál ha sido el principal obstáculo o problemática identificada para llevar a cabo el cumplimiento de la NOM-164-SEMARNAT/SAGARPA-2013?

No se ha tenido algún obstáculo o problemática para llevar a cabo el cumplimiento de la NOM-164-SEMARNAT/SAGARPA-2013. Las especificaciones que indica la norma son muy claras.

4. ¿Considera necesaria alguna modificación a la NOM-164-SEMARNAT/SAGARPA-2013 (favor de especificar y justificar el numeral de la sección propuesta)?

Las especificaciones y criterios técnicos que contiene la NOM-164 fueron diseñados acorde con lo que mandata la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados y su Reglamento cumpliendo su objetivo para la aplicación de esta Norma, por lo tanto, no se considera necesario que se realicen cambios o adicione especificaciones nuevas.

5. Comentarios u observaciones adicionales respecto a la aplicabilidad de esta Norma

Hasta el momento se ha comprobado la aplicabilidad de la Norma en la elaboración de los reportes de resultados, cuya información es muy completa, clara, objetiva, veraz y suscrita por una institución académica o de investigación científica. El mayor reto que se vislumbra es que, ante la prohibición de liberaciones al ambiente de organismos genéticamente modificados en las etapas de liberación que cubre esta Norma, experimental y programa piloto, y siendo que el objetivo de ésta es establecer las características y contenido del reporte de resultados de dichas liberaciones al ambiente de organismos genéticamente modificados, esta Norma quedaría sin aplicación alguna.

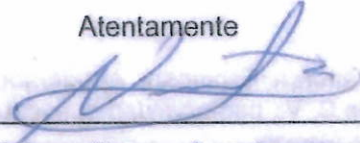
Asnat

Sin otro particular, agradezco de antemano la atención que sirva dar a la presente.

Por lo antes expuesto, solicito a esa **H. DIRECCIÓN GENERAL** se sirva:

ÚNICO. Tener por presentada en tiempo y forma la copia del poder legal que acredita mi carácter de representante legal y la respuesta al oficio SPARN/DGRNB/292/2023 de fecha 11 de diciembre de 2023, referente a la revisión sistémica de la NOM-164-SEMARNAT/SAGARPA-2013.

Atentamente



Nahum Torres Arredondo
Representante Legal
BASF Mexicana, S.A. de C.V.



013-2024

Monsanto Comercial S. de R.L. de C.V.
Miguel de Cervantes Saavedra No. 259
Colonia Granada, Miguel Hidalgo; C.P. 11520.
Ciudad de México, México.

Documento No. 001-2024-MON-REG6

Ciudad de México, a 25 de enero 2024.

Asunto: Respuesta a Oficio SPARN/DGRNB/291/2023

Dra. Adelita San Vicente Tello.
Dirección General de Recursos Naturales y Bioseguridad
SEMARNAT.

P R E S E N T E

El suscrito, José Javier Gándara Espinosa, Apoderado Legal de la empresa **MONSANTO COMERCIAL, S. de R. L. de C. V.**, personalidad que tengo debidamente acreditada ante esa H. dependencia, atentamente expongo:

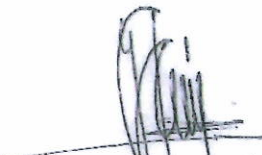
Que por medio de la presente me dirijo a Usted para dar respuesta al Cuestionario incluido en su Oficio **SPARN/DGRNB/291/2023** sobre la revisión sistemática de la Norma Oficial Mexicana NOM-164-SEMARNAT/SAGARPA/2013, **Que establece las características y contenido del reporte de resultados de la o las liberaciones realizadas de organismos genéticamente modificados, en relación con los posibles riesgos para el medio ambiente y la diversidad biológica y, adicionalmente, a la sanidad animal, vegetal y acuícola.**

Por lo anteriormente expuesto, muy atentamente solicitamos a esa H. Dependencia a su digno cargo se sirva:

Primero. Tenerme por presentada en forma, la respuesta al Oficio **SPARN/DGRNB/291/2023**.

Sin más por el momento, le saludo y quedo a sus órdenes.

Atentamente,



José Javier Gándara Espinosa.
Gerente Asuntos Regulatorios
Operaciones y Transformación Digital
Apoderado Legal.
Monsanto Comercial, S. de R. L. de C. V.



Página 1 de 2

CUESTIONARIO

BAYER S.A. de C.V. & MONSANTO COMERCIAL, S de R.L. de C.V.

Cuestionario para la revisión sistemática de la **NOM-164-SEMARNAT/SAGARPA-2013**, Que establece las características y contenido del reporte de resultados de la o las liberaciones realizadas de organismos genéticamente modificados, en relación con los posibles riesgos para el medio ambiente y la diversidad biológica y, adicionalmente, a la sanidad animal, vegetal y acuícola.

1. ¿Considera que la **NOM-164-SEMARNAT/SAGARPA-2013** es útil?

Sí (X)

No ()

Explique su respuesta:

Porque el objetivo de esta Norma es establecer las características y contenidos que deben incluir los reportes de resultados de la o las liberaciones realizadas de organismos genéticamente modificados (OGM), experimentales o en programa piloto, en relación con los posibles riesgos para el medio ambiente y la diversidad biológica, así como la sanidad animal, vegetal y acuícola.

De esta manera, los usuarios cuentan con la claridad necesaria para diseñar los protocolos de las evaluaciones en campo y laboratorio que permitan generar la información pertinente y útil para completar el Análisis de Riesgo de cada tecnología.

2. ¿Cuenta con una metodología o procedimiento para verificar que la información requerida en el reporte de resultados conforme a la **NOM-164-SEMARNAT/SAGARPA-2013** se encuentre completa antes de su envío/entrega a la Secretaría Competente?

Sí (X)

No ()

Explique: El contenido de los reportes de resultados de las liberaciones en Etapa Experimental y Programa Piloto atiende a lo indicado en esta Norma. La elaboración de cada reporte incluye su revisión detallada previo a su entrega a las Autoridades. La información generada es requerida para completar el Análisis de Riesgo de cada tecnología.

3. ¿Cuál ha sido el principal obstáculo o problemática identificada para llevar a cabo el cumplimiento de la **NOM-164-SEMARNAT/SAGARPA-2013**?

Respuesta: Nuestra compañía ha cumplido en tiempo y forma con la entrega de los reportes de resultados en Etapa Experimental y Programa Piloto de acuerdo con esta Norma para los Permisos de Liberación al Ambiente recibidos.

4. ¿Considera necesaria alguna modificación a la **NOM-164-SEMARNAT/SAGARPA-2013** (favor de especificar y justificar el numeral de la sección propuesta)?

Respuesta: Consideramos que la Norma funciona muy bien y no necesita cambios en este momento.

5. Comentarios u observaciones adicionales respecto a la aplicabilidad de esta Norma:

Respuesta: Ninguno.

Esrat.

Ciudad de México, a 25 de enero de 2024

PROCCYT/DE/27/2024

ADELITA SAN VICENTE TELLO
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS NATURALES
Y BIOSEGURIDAD, SEMARNAT.
PRESENTE

En representación de la asociación de Protección de Cultivos, Ciencia y Tecnología, Me permito hacer referencia al oficio SPARN/DGRNB/294/2023 del pasado 11 de diciembre para contribuir con el proceso de revisión sistemática de la **NORMA Oficial Mexicana NOM-164-SEMARNAT/SAGARPA-2013, que establece las características y contenido del reporte de resultados de la o las liberaciones realizadas de organismos genéticamente modificados, en relación con los posibles riesgos para el medio ambiente y la diversidad biológica y, adicionalmente, a la sanidad animal, vegetal y acuícola.**

Sírvase encontrar a continuación las respuestas al cuestionario proporcionado:

1. ¿Considera que la NOM-164-SEMARNAT/SAGARPA-2013 es útil?

Si (X). La norma es útil porque permite el manejo responsable de organismos genéticamente modificados, da certeza regulatoria a promoventes y autoridades, y permite establecer la funcionalidad de las medidas de bioseguridad que se emplean, documentando caso por caso elementos técnicos que retroalimentan las evaluaciones de riesgo conforme a la experiencia de uso del OGM, el tipo y sitio de liberación.

2. ¿Cuenta con una metodología o procedimiento para verificar que la información requerida en el reporte de resultados conforme a la NOM-164-SEMARNAT/SAGARPA-2013 se encuentre completa antes de su envío/entrega a la Secretaría Competente?

Si (X). Las empresas que llevan a cabo la liberación de OGMs al ambiente cuentan con procedimientos de verificación acordes a las especificaciones de la citada norma, cuyos numerales sirven además como lista de verificación. Asimismo, los reportes de resultados se sustentan con referencias científicas y elementos técnicos que se ponen a disposición de las autoridades competentes.

3. ¿Cuál ha sido el principal obstáculo o problemática identificada para llevar a cabo el cumplimiento de la NOM-164-SEMARNAT/SAGARPA-2013?

R. Ninguno

Result.

4. *¿Considera necesaria alguna modificación a la NOM-164-SEMARNAT/SAGARPA-2013?*

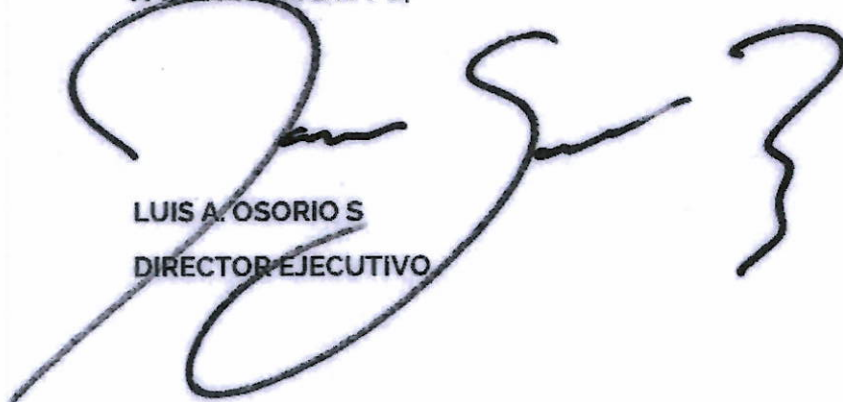
No (X). No se considera necesaria modificación alguna. El contenido de la norma es explícito y brinda claridad respecto al contenido del reporte de resultados. De manera amplia esta norma detalla las características de la información que se debe recopilar y el formato en que debe presentarse reportes ante las autoridades. Requiere que sea personal calificado quién suscriba los estudios y documente la información relevante para la toma de decisión en bioseguridad.

5. Comentarios u observaciones adicionales respecto a la aplicabilidad de esta Norma:

Ninguno.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE,



LUIS A. OSORIO S
DIRECTOR EJECUTIVO

C.c.p. Mtro. Iván Rico López.- Subsecretario de Política Ambiental y Recursos Naturales.- SEMARNAT
M. en C. Leandro David Soriano García.- Director General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuicola y
Pesquera.- SENASICA, SADER
Mtra. Aidée Jiménez Martínez.- Directora de Regulación de Bioseguridad, Biodiversidad y Recursos
Genéticos.- SEMARNAT



Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales
COMARNAT

BOLETA DE VOTACIÓN DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN SISTEMÁTICA DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA QUE SE SEÑALA, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD

Boleta de votación del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales (COMARNAT), a través del cual **se somete a la consideración y, en su caso, aprobación de los integrantes del COMARNAT, el resultado de la Revisión Sistemática de la Norma Oficial Mexicana que se indica:**

Nombre completo del Titular o Suplente acreditado:	JOSÉ RAMÓN ARDAVIN ITUARTE
Dependencia, organización, asociación o institución que representa:	CESPEDES (COMISION DE ESTUDIOS DEL SECTOR PRIVADO PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE)
Fecha de presentación:	21-02-24

- Norma Oficial Mexicana **NOM-164-SEMARNAT/SAGARPA-2013**, Que establece las características y contenido del reporte de resultados de o las liberaciones realizadas de organismos genéticamente modificados, en relación con los posibles riesgos para el medio ambiente y la diversidad biológica y, adicionalmente a la sanidad animal, vegetal o acuícola, se propone su **CONFIRMACIÓN**.

Sentido del Voto: (marcar con una X la casilla correspondiente)

A FAVOR de la Confirmación de la NOM-164-SEMARNAT/SAGARPA-2013	<input checked="" type="checkbox"/>
En CONTRA de la Confirmación de la NOM-164-SEMARNAT/SAGARPA 2013	<input type="checkbox"/>

Para emitir su voto se solicita tomar en consideración los argumentos vertidos en el oficio número SPARN/DGRNB/026/2024, de 01 de febrero, suscrito por la Dra. Adelita San Vicente Tello, Directora General de Recursos Naturales y Bioseguridad, y su respectivo informe de revisión sistemática, mismos que forman parte de los archivos adjuntos remitidos por correo electrónico de comarnat@semarnat.gob.mx

En caso de que el voto se emita en un sentido diferente al planteado por la Dirección General de Recursos Naturales y Bioseguridad, se agradecerá justificar su planteamiento en hoja anexa.


Firma

Comité Consultivo Nacional de Normalización de
Medio Ambiente y Recursos Naturales
COMARNAT

**BOLETA DE VOTACIÓN DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN SISTEMÁTICA DE LA NORMA
OFICIAL MEXICANA QUE SE SEÑALA, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 32 DE
LA LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD**

Boleta de votación del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales (COMARNAT), a través del cual se somete a la consideración y, en su caso, aprobación de los integrantes del COMARNAT, el resultado de la Revisión Sistemática de la Norma Oficial Mexicana que se indica:

Nombre completo del Titular o Suplente acreditado:	ALEJANDRO SOSA REYES
Dependencia, organización, asociación o institución que representa:	CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE ACEITES, GRASAS, JABONES Y DETERGENTES
Fecha de presentación:	Febrero 24, 2024

- Norma Oficial Mexicana **NOM-164-SEMARNAT/SAGARPA-2013**, *Que establece las características y contenido del reporte de resultados de o las liberaciones realizadas de organismos genéticamente modificados, en relación con los posibles riesgos para el medio ambiente y la diversidad biológica y, adicionalmente a la sanidad animal, vegetal o acuícola, se propone su CONFIRMACIÓN.*

Sentido del Voto: *(marcar con una X la casilla correspondiente)*

A FAVOR de la Confirmación de la NOM-164-SEMARNAT/SAGARPA-2013	X
En CONTRA de la Confirmación de la NOM-164-SEMARNAT/SAGARPA 2013	

Para emitir su voto se solicita tomar en consideración los argumentos vertidos en el oficio número SPARN/DGRNB/026/2024, de 01 de febrero, suscrito por la Dra. Adelita San Vicente Tello, Directora General de Recursos Naturales y Bioseguridad, y su respectivo informe de revisión sistemática, mismos que forman parte de los archivos adjuntos remitidos por correo electrónico de comarnat@semarnat.gob.mx

En caso de que el voto se emita en un sentido diferente al planteado por la Dirección General de Recursos Naturales y Bioseguridad, se agradecerá justificar su planteamiento en hoja anexa.



Firma





BOLETA DE VOTACIÓN DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN SISTEMÁTICA DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA QUE SE SEÑALA, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD

Boleta de votación del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales (COMARNAT), a través del cual **se somete a la consideración y, en su caso, aprobación de los integrantes del COMARNAT, el resultado de la Revisión Sistemática de la Norma Oficial Mexicana que se indica:**

Nombre completo del Titular o Suplente acreditado:	María Norma Martínez Avila
Dependencia, organización, asociación o institución que representa:	Comisión Nacional del Agua
Fecha de presentación:	21 de febrero de 2024

- Norma Oficial Mexicana **NOM-164-SEMARNAT/SAGARPA-2013**, *Que establece las características y contenido del reporte de resultados de o las liberaciones realizadas de organismos genéticamente modificados, en relación con los posibles riesgos para el medio ambiente y la diversidad biológica y, adicionalmente a la sanidad animal, vegetal o acuícola, se propone su CONFIRMACIÓN.*

Sentido del Voto: (marcar con una X la casilla correspondiente)

A FAVOR de la Confirmación de la NOM-164-SEMARNAT/SAGARPA-2013	X
En CONTRA de la Confirmación de la NOM-164-SEMARNAT/SAGARPA 2013	

Para emitir su voto se solicita tomar en consideración los argumentos vertidos en el oficio número SPARN/DGRNB/026/2024, de 01 de febrero, suscrito por la Dra. Adelita San Vicente Tello, Directora General de Recursos Naturales y Bioseguridad, y su respectivo informe de revisión sistemática, mismos que forman parte de los archivos adjuntos remitidos por correo electrónico de comarnat@semarnat.gob.mx

En caso de que el voto se emita en un sentido diferente al planteado por la Dirección General de Recursos Naturales y Bioseguridad, se agradecerá justificar su planteamiento en hoja anexa.

Firma





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales COMARNAT

BOLETA DE VOTACIÓN DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN SISTEMÁTICA DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA QUE SE SEÑALA, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD

Boleta de votación del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales (COMARNAT), a través del cual **se somete a la consideración y, en su caso, aprobación de los integrantes del COMARNAT, el resultado de la Revisión Sistemática de la Norma Oficial Mexicana que se indica:**

Nombre completo del Titular o Suplente acreditado:	Jorge Joaquín Gómez de Silva Sosa
Dependencia, organización, asociación o institución que representa:	Centro de Políticas Públicas para el Desarrollo Sustentable, A.C. (CEDES)
Fecha de presentación:	28 de febrero de 2024

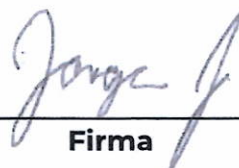
- Norma Oficial Mexicana **NOM-164-SEMARNAT/SAGARPA-2013**, *Que establece las características y contenido del reporte de resultados de o las liberaciones realizadas de organismos genéticamente modificados, en relación con los posibles riesgos para el medio ambiente y la diversidad biológica y, adicionalmente a la sanidad animal, vegetal o acuícola, se propone su CONFIRMACIÓN.*

Sentido del Voto: (marcar con una **X** la casilla correspondiente)

A FAVOR de la Confirmación de la NOM-164-SEMARNAT/SAGARPA-2013	X
En CONTRA de la Confirmación de la NOM-164-SEMARNAT/SAGARPA 2013	

Para emitir su voto se solicita tomar en consideración los argumentos vertidos en el oficio número SPARN/DGRNB/026/2024, de 01 de febrero, suscrito por la Dra. Adelita San Vicente Tello, Directora General de Recursos Naturales y Bioseguridad, y su respectivo informe de revisión sistemática, mismos que forman parte de los archivos adjuntos remitidos por correo electrónico de comarnat@semarnat.gob.mx

En caso de que el voto se emita en un sentido diferente al planteado por la Dirección General de Recursos Naturales y Bioseguridad, se agradecerá justificar su planteamiento en hoja anexa.


Firma



Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales COMARNAT

BOLETA DE VOTACIÓN DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN SISTEMÁTICA DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA QUE SE SEÑALA, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD

Boleta de votación del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales (COMARNAT), a través del cual **se somete a la consideración y, en su caso, aprobación de los integrantes del COMARNAT, el resultado de la Revisión Sistemática de la Norma Oficial Mexicana que se indica:**

Nombre completo del Titular o Suplente acreditado:	Juan Pablo Díaz Garzón Carballido
Dependencia, organización, asociación o institución que representa:	Asociación Nacional de la Industria Química, A.C. (ANIQ)
Fecha de presentación:	29 Febrero 2024

- Norma Oficial Mexicana **NOM-164-SEMARNAT/SAGARPA-2013**, *Que establece las características y contenido del reporte de resultados de o las liberaciones realizadas de organismos genéticamente modificados, en relación con los posibles riesgos para el medio ambiente y la diversidad biológica y, adicionalmente a la sanidad animal, vegetal o acuícola, se propone su CONFIRMACIÓN.*

Sentido del Voto: (marcar con una **X** la casilla correspondiente)

A FAVOR de la Confirmación de la NOM-164-SEMARNAT/SAGARPA-2013	X
En CONTRA de la Confirmación de la NOM-164-SEMARNAT/SAGARPA 2013	

Para emitir su voto se solicita tomar en consideración los argumentos vertidos en el oficio número SPARN/DGRNB/026/2024, de 01 de febrero, suscrito por la Dra. Adelita San Vicente Tello, Directora General de Recursos Naturales y Bioseguridad, y su respectivo informe de revisión sistemática, mismos que forman parte de los archivos adjuntos remitidos por correo electrónico de comarnat@semarnat.gob.mx

En caso de que el voto se emita en un sentido diferente al planteado por la Dirección General de Recursos Naturales y Bioseguridad, se agradecerá justificar su planteamiento en hoja anexa.



Juan Pablo Díaz Garzón Carballido

Firma





Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales COMARNAT

BOLETA DE VOTACIÓN DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN SISTEMÁTICA DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA QUE SE SEÑALA, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD

Boleta de votación del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales (COMARNAT), a través del cual se somete a la consideración y, en su caso, aprobación de los integrantes del COMARNAT, el resultado de la Revisión Sistemática de la Norma Oficial Mexicana que se indica:

Nombre completo del Titular o Suplente acreditado:	Dra. Cointa Lagunes Cruz
Dependencia, organización, asociación o institución que representa:	Secretaría del Trabajo y Previsión Social
Fecha de presentación:	20 de Febrero de 2024

- Norma Oficial Mexicana NOM-164-SEMARNAT/SAGARPA-2013, *Que establece las características y contenido del reporte de resultados de o las liberaciones realizadas de organismos genéticamente modificados, en relación con los posibles riesgos para el medio ambiente y la diversidad biológica y, adicionalmente a la sanidad animal, vegetal o acuícola, se propone su CONFIRMACIÓN.*

Sentido del Voto: *(marcar con una X la casilla correspondiente)*

A FAVOR de la Confirmación de la NOM-164-SEMARNAT/SAGARPA-2013	X
En CONTRA de la Confirmación de la NOM-164-SEMARNAT/SAGARPA 2013	

Para emitir su voto se solicita tomar en consideración los argumentos vertidos en el oficio número SPARN/DGRNB/026/2024, de 01 de febrero, suscrito por la Dra. Adelita San Vicente Tello, Directora General de Recursos Naturales y Bioseguridad, y su respectivo informe de revisión sistemática, mismos que forman parte de los archivos adjuntos remitidos por correo electrónico de comarnat@semarnat.gob.mx

En caso de que el voto se emita en un sentido diferente al planteado por la Dirección General de Recursos Naturales y Bioseguridad, se agradecerá justificar su planteamiento en hoja anexa.

Dra. Cointa Lagunes Cruz
Firma

